

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
GUATEMALA, CENTRO AMERICA

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FISCAL PARA  
LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE EL ESTADO  
DE GUATEMALA.

T E S I S

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

POR

EDGAR ARTURO ALEJOS ACOSTA

AL CONFERIRSELE EL GRADO ACADEMICO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

GUATEMALA AGOSTO 1999.

NTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
CIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CANO	Lic. JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
CAL I	Lic. SAULO DE LEON ESTRADA
CAL II	Lic. JOSE ROBERTO MENA IZZEPI
CAL III	Lic. WILLIAM RENE MENDEZ
CAL IV	Br. JOSE FRANCISCO PELAEZ CORDON
CAL V	Ing. JOSE SAMUEL PEREDA SACA
CRETARIO	Lic. HECTOR ANIBAL DE LEON VELASCO

TA:

Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas  
en la tesis" ( artículo 25 del reglamento para los exámenes  
Técnico Profesionales de Abogacía , Notariado y Público de  
Tesis)



4022-98

Guatemala 6 Octubre 1998

Señor Decano de la Facultad de Ciencias  
Juridicas y Sociales  
Licenciado Francisco de Mata Vela  
Univerisidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

17 NOV. 1998

**RECIBIDO**

Horas: 14 Minutos: 20  
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

Con fecha 19 de septiembre de 1997, se me designó Asesor de tesis del Bachiller Edgar Arturo Alejos Acosta, en la elaboración de su tesis denominado "ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FISCAL, PARA LA ACTIVIDAD RECAUDADORA FINANCIERA DEL ESTADO DE GUATEMALA" como se sabe de acuerdo a la modernización del Estado en base al Decreto 114-97, se reestructuró la organización administrativa y fiscal, este hecho ha servido al autor de la tesis para elaborar su trabajo, el cual se desarrolla a través de cinco capítulos, el primero contiene un exposición sobre la evolución del contenido de las finanzas públicas; el segundo en forma breve alude al Derecho Financiero, su autonomía, concepto y contenido. En el tercer capítulo entra a considerar lo relacionado con la competencia del Ministerio de Finanzas Públicas, puntualizando sobre aquellos aspectos que a su juicio tienen mayor relevancia, finalmente en el quinto capítulo hace referencia a la nueva organización del Ministerio de Finanzas y a los reglamentos internos de cada una de las dependencias analizadas y en ello estriba su interés, en la composición del nuevo Ministerio y la compleja e importante competencia que tiene asignada.

Considero, señor Decano, que el trabajo realizado por el bachiller Alejos Acosta reúne los requisitos correspondientes y que en tal virtud, puede admitirse a efecto que con base en él sea sustentado el examen General Público.

Sin otro particular, me es grato suscribirme del Señor Decano muy atentamente.

*[Handwritten signature]*

LIC. OTTO RENE ARENAS HERRANDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
GUATEMALA



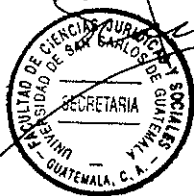
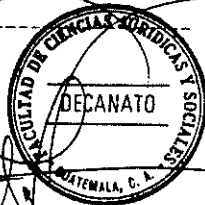
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Secretaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES: Guatemala, veinte de noviembre de mil  
novecientos noventa y ocho.-----

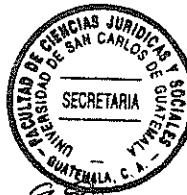
Atentamente, pase al LIC. JUAN FRANCISCO DURAN PALOMO  
a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller EDGAR  
ARTURO ALEJOS ACOSTA y en oportunidad emita el  
dictamen correspondiente.-----

Alhj.



699

Licenciado  
**JUAN FRANCISCO DURÁN PALOMO**  
Abogado y Notario



2602-97

Guatemala, 21 de junio de 1,999.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

Licenciado  
José Francisco De Mata Vela, Decano  
Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Su Despacho

24 JUN. 1999

**RECIBIDO**  
Horas: 17:20:05 Minutos  
Oficial:

Señor Decano:

Por este medio, atentamente me dirijo a usted, con el objeto de informarle que he procedido a revisar el trabajo de tesis de el señor Bachiller EDGAR ARTURO ALEJOS ACOSTA, el cual se denomina: "ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FISCAL, PARA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE EL ESTADO DE GUATEMALA".

Al respecto manifiesto que el esfuerzo realizado por el candidato a la Licenciatura es encomiable, si tomamos en cuenta que trata de un tema de mucha importancia para la actividad financiera, y sobre todo que con la creación de la nueva Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), se esta encausando al país por los senderos correctos, lo cual significa un paso adelante en la recaudación arancelaria y tributaria para el bien de nuestro país.

Considero que el trabajo llena los requisitos que establece el reglamento respectivo en cuanto a contenido y bibliografía, por lo que opino que debe aprobarse y ordenarse su impresión, para servir de base al examen público que corresponde.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dispensar al presente, me suscribo de usted, con las muestras de mi habitual respeto.

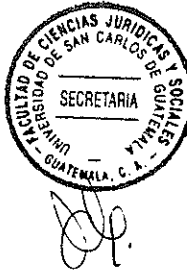
Lic. JUAN FRANCISCO DURAN PALOMO.  
Revisor.

*Juan Francisco Durán Palomo*  
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Edificio Universitario, Zona 12  
Ciudad de Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES: Guatemala, siete de julio de mil novecientos noventa y  
nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del  
trabajo de tesis del bachiller EDGAR ARTURO ALEJOS ACOSTA  
Intitulado "ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL, PARA  
LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE EL ESTADO DE GUATEMALA " .

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de

Tesis.-----

ALHJ.



ACTO QUE DEDICO

A DIOS

MI SER SUPERIOR

A NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON

SU PROTECCION ETERNA

A MI PADRE

RAUL ARTURO ALEJOS ROMERO

AMOR IMPERECEDERO

A MI MADRE

GLORIA MARINA ACOSTA BARRASCOUT

MI ETERNA GRATITUD POR SU ESFUERZO Y

AMOR PARA FORJAR MI CARRERA.

A MIS HIJOS

EDGAR ALEJANDRO ALEJOS M.

JUAN CARLOS ALEJOS M.

CON AMOR DE PADRE Y ESTE EJEMPLO LES SIRVA

PARA QUE SE SUPEREN EN LA VIDA.

A MI ESPOSA

MARITZA MARROQUIN DE ALEJOS  
POR SU ABNEGACION DE MADRE

A MIS HERMANOS

MARINITA, RICARDO, JUAN CARLOS Y RAULITO.  
CON INMENSO CARIÑO .

A MIS SOBRINOS

CON CARIÑO ETERNO

A MIS TIOS Y PRIMOS

CON APECTO

A MIS ABUELITAS

MARIA TERESA BARRASCOUT ACOSTA  
CANDELARIA ROMERO (Q.E.P.D.)

A

HECTOR NAPOLEON ALFARO GARCIA  
CON ESPECIAL Y SINCERO CARIÑO

A LA MEMORIA DE

HERMINIA ACOSTA DE RODRIGUEZ

A

LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA.





## INDICE GENERAL

### PAGINA

<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I.</b>	<b>2</b>
<b>I.- EVOLUCION DEL CONTENIDO Y CONCEPTO DE CIENCIA DE LAS FINANZAS</b>	<b>2</b>
1.- EVOLUCION.	7
2.- CONCEPTO.	7
3.- FINANZAS CLASICAS.	8
4.- FINANZAS FUNCIONALES.	9
<b>CAPITULO II.</b>	<b>15</b>
<b>II.- EL DERECHO FINANCIERO.</b>	<b>15</b>
1.- ORIGEN Y AUTONOMIA DEL DERECHO FINANCIERO.	15
2.- DEFINICION.	16
3.- CONTENIDO.	17
4.- FUENTES DEL DERECHO FINANCIERO.	18
a.- IMPUESTOS INDIRECTOS	19
b.- IMPUESTOS DIRECTOS EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA.	20

**CAPITULO III****III.- ORGANISMO MINISTERIAL.  
ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA.**

- 1.- EVOLUCION HISTORICA EN GUATEMALA.
- 2.- CALIDADES O ATRIBUTOS PARA SER  
TITULAR DEL MINISTERIO  
DE FINANZAS PUBLICAS.
- 3.- FUNCIONES GENERALES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
PUBLICAS.
- 4.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
EN PARTICULAR.
- 5.- FISCALIZACION PRESUPUESTARIA.

**CAPITULO IV****IV.- NUEVA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.**

- 1.- DIRECCION SUPERIOR.
- 2.- ADMINISTRACION GENERAL.
- 3.- ADMINISTRACION ESPECIFICA.

**V.- CONCLUSIONES****VI.- RECOMENDACIONES****VII.- BIBLIOGRAFIA.**

## INTRODUCCION

Presento a usted este trabajo, que viene a ser más que todo la expresión de una inquietud, que através del tiempo ha venido exigiendo que se le de a luz, llegado el momento de poner manos a la obra decidí abordar el tema sobre "ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FISCAL, PARA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE EL ESTADO DE GUATEMALA" dándome oportunidad de hacer referencia a la disciplina antes indicada así mismo en este trabajo dar a conocer la competencia, funciones y objetivos derivados de la nueva estructuración y denominación de que fue objeto el Ministerio de Finanzas Públicas, haciéndose una descripción breve de la Superintendencia de Ingresos Fiscales como un nuevo ente en la actividad financiera del Estado, producto desde luego de la modernización del mismo. De ahí que la presente tesis la inicio haciendo un breve estudio referente a la evolución del contenido de las finanzas públicas, desde sus orígenes hasta la época actual, en que imperan las finanzas funcionales, para posteriormente abordar el capítulo que trata sobre el Derecho Financiero, su autonomía, definición, contenido y otros aspectos importantes del mismo, en el tercer capítulo me refiero al organismo de las finanzas en nuestro medio de los atributos a calidades para ser titular del mismo así como de las funciones y atribuciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

Exponiendo a grandes rasgos los lineamientos que se siguieron al desarrollar esta tesis, no pretendo originalidad alguna, pues mi labor se ha limitado a hacer acopio de las principales escuelas, doctrinas, principios y definiciones de los más connotados financistas; así como de la nueva ley del Ministerio de Finanzas Públicas y de los reglamentos internos de cada una de las unidades administrativas en que se le ha estructurado.



## CAPITULO I

## EVOLUCION DEL CONTENIDO Y CONCEPTO DE CIENCIA DE LAS FINANZAS.

El origen y desenvolvimiento de la ciencia de las finanzas corre paralela a la actividad misma del hombre a travéz de la historia, ya que actúa en forma aislada o como parte integrante de un grupo social más desarrollado, trata de adquirir bienes para satisfacer sus necesidades materiales y morales. Es por ello "que el hombre en el curso de la historia, siguiendo su tendencia sociable ha ido formando grupos de convivencia humana más amplios e integrados por mayores vínculos de acercamientos: familia, tribus, clanes y finalmente, la forma maxima de convivencia social que es el Estado.

(1) Al surgir dicho ente político como un grupo máximo de convivencia social, se ve en la necesidad de desplegar una actividad similar a la que desarrolla el hombre para satisfacer sus necesidades tanto absolutas como relativas; dicha actividad se le conoce con el nombre de ACTIVIDAD FINANCIERA y, puede ser definida" como la actividad que emplea el estado para procurarse bienes con que ha de satisfacer las necesidades públicas.(2)

Como puede notarse, el origen de la ciencia de las finanzas y su evolución, está intimamente ligado a la Economía Política, pues tanto la actividad que desarrolla el hombre como la que despliega el Estado son de contenido netamente económico, razón por la cual en el curso de este trabajo, trataré de hacer un relato de los principales pensadores, escuelas y doctrinas que dieron nacimiento a la ciencia que nos ocupa hasta nuestros días.

Dicha síntesis histórica la haré tomando como base la división que para dicho estudio formulara el tratadista Adolfo Wagner. El tratadista antes apuntado divide el proceso de desarrollo de la ciencia financiera en las mismas cinco épocas de la historia general, las cuales son:

- 1o.- La antigüedad,
- 2o.- Edad Media
- 3o.- Periodo de transición del siglo quince al dieciseis, y del diecisiete al dieciocho,

-----  
1-Manuel Matus Benavente. Finanzas Públicas pág.12.

2-Idem. pág 14



- 4o.- Período moderno, a mediados del siglo dieciocho, y  
 5o.- Período Contemporáneo, a partir de la segunda mitad del siglo diecinueve. (3)

El período de la antigüedad no tiene trascendencia para la ciencia de las finanzas, pues durante el mismo no hubo una labor científica o técnica de la ciencia que es objeto de estudio que merezca destacarse como antecedente; ello no quiere decir que los pensadores de esa época no se preocuparan de los problemas financieros pues en ese período surgieron estudios de gran importancia realizados por Jenofonte, Aristófanes, Platón y Aristóteles en sus obras "Economía y Rentas de Atenas", "Las Avispas", "La República" y "La Política", respectivamente.

El período de la edad media se caracteriza según Fournier de flaix, "porque la inmunidad fiscal era más codiciada que el honor, lo que demostraría, a su juicio, que la incidencia de los impuestos afectaba principalmente, a las clases altas, ya que estas procuraban con mayor empeño obtener la inmunidad que el derecho a cobrar impuestos a un determinado territorio.(4)

Para corroborar lo afirmado por el autor antes citado, el tratadista Matus Benavente asienta "que todo ese relajamiento de los principios fiscales no podríamos comprenderlo sino por una total y absoluta decadencia del concepto Estado, el que había esfumado en esa sociedad feudal, donde los señores eran más fuertes que el Rey y a los que este debía consultar. Creándose con esta situación lo que se ha dado en llamar un Estado dentro del mismo Estado.

La tercera época en el desenvolvimiento de la ciencia de las finanzas es la más rica en cuanto a la producción de autores y escuelas, esto se debe sin duda alguna a la "disminución del poder político de los señores feudales, la creciente necesidad del dinero que experimentaron los reyes y los príncipes absolutos, y el reemplazo de la economía natural por la monetaria. A partir de esta época los escritores dejaron también de lado sus tendencias derivadas de la atmósfera política, para abarcar el verdadero campo de finanzas.

Este período se inicia con el aporte valiosísimo de la obra "Los seis libros de la República" de Juan Bodin, en el que, en el capítulo sexto, analiza en forma concreta la Hacienda Pública, hace un estudio de los impuestos,

(3) Salvador Oría Finanzas pág. 10

(4) Matus Benavente Ob. Cit. , pág. 24



los cuales los considera como recursos extraordinarios; hace referencia también al lujo de las cortes, a las maniobras fiscales fraudulentas y los gastos desmedidos. En suma, esta obra es para muchos autores más que una obra de finanzas, un verdadero curso de moral política.

Otro de los autores de gran relevancia al principio de esta etapa, fué Juan Botero, quien trata en su obra aspectos feudales tanto de carácter económico como financiero. Al igual que los dos autores mencionados, cabe afirmar que existieron en esa época gran número de hombres que mostraron inclinación hacia esta disciplina, llegando a constituir lo que se conoció como la Escuela Mercantilista.

#### **ESCUELA MERCANTILISTA:**

Los seguidores de esta escuela tenían por finalidad el fortalecimiento político del Estado, y por ende el engrandecimiento del mismo; subordinado por tal razón la economía a propósitos puramente políticos, por lo que las finanzas las observaron como un instrumento para alcanzar tales propósitos.

#### **LOS CAMERALISTAS:**

En el siglo XVIII aparecen en Alemania un grupo de autores que prestaron atención a la administración financiera, contándose entre ellos a Von Justi, Veit, Lufwin, Von Seckendorff, Schoroeder y Sonnenfel, quienes dieron vida a la escuela cameralista y fueron, según afirma el profesor Oria, "los directa o indirectamente consejeros de los príncipes, quienes apuntaron las reglas que debían practicar para la buena administración de sus dominios y el mayor rendimiento de las regalías; todo esto para obtener y sostener su rango de nobleza y satisfacer sus deseos.

#### **LOS FISIOCRATAS:**

Esta escuela se originó en Francia y tuvo como sus principales expositores a Boisguillebert, Vauban, Quesnay, Mirabeau y Turgot, los cuales partían del principio según el cual las leyes naturales operaban en forma automática y que al ser obstruidas por el estado o por fenómenos extraños devenía grave perturbación, por lo que era preferible prescindir de toda reglamentación, dejándola librada a la iniciativa individual; siendo de esta manera que se hizo famosa la frase de GOURNAY: dejar hacer, dejar pasar. Además es necesario resaltar que el punto de mayor importancia de esta escuela, fué la teoría según la cual la única actividad que desarrolla la persona y que merece



gravarse, es la actividad agrícola, debido a que esta es la única que enriquece al ser humano y al Estado, el gravámen a imponerse debía recaer sobre el producto neto, representado por la renta de la tierra. Quesnay al respecto fijó su pensamiento al decir "que el impuesto no debía de ser destructivo o desproporcionado a la renta nacional, que su aumento siga el aumento de esa renta, que establezca directa o indirectamente sobre el producto neto y no sobre los salarios de los trabajadores, ni sobre los artículos de consumo, donde multiplicarían los gastos de cobranza, perjudicaría el comercio y destruiría anualmente una parte de la riqueza nacional. El pensamiento de Quesnay fué y sigue siendo de gran importancia en la ciencia de las finanzas, pues a pesar del tiempo transcurrido, los elementos de dicho pensamiento tienen plena vigencia; puesto que en la actualidad los impuestos se establecen tomando en cuenta la proporcionalidad que debe existir entre éstos y la renta nacional y son establecidos en forma directa o indirecta sobre el producto neto. El período moderno es de suyo interesante en la evolución de las finanzas, ya que se sienta las bases de esta ciencia separándola de la Economía, para pasar a formar una disciplina autónoma. Entre los principales expositores de esta época tenemos en primer plano a Montesquieu que con su obra "El Espíritu de Leyes", hizo una aportación de gran alcance para su tiempo, pues la misma sentó los principios de SOLIDARIDAD y de JUSTICIA que deben imperar en todo sistema impositivo; además promovió la creación de los impuestos subjetivos, estudió la función social de las cargas fiscales y los impuestos progresivos, y en definitiva dio origen a muchas otras instituciones finalmente hoy se comparten. Como puede notarse "Montesquieu se coloca como uno de los más definidos y conscientes precursores del régimen de las imposiciones progresivas y de la organización tributaria como instrumento de nivelación de rentas y recursos. (5)

El exponente más brillante de la época moderna es, sin discusión, el escocés ADAM SMITH, que con su obra "Investigaciones sobre la naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones", dió autonomía y consolidación a esta disciplina; cabe destacar que Smith fue partidario de la diversidad de impuestos en contra posición del impuesto único de los fisiócratas, pues manifestaba que no solo la agricultura debía gravarse; si no también la industria y el trabajo. Debe resaltarse también de este pensador la enunciación de los principios de la IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD que deben imperar en toda tributación, dando lugar con esto que se vinieran abajo todad las granjerías y



privilegios de que gozaba un sector de la población.

Finalmente, como apunta Matus Benavente, "si se desea hacer una síntesis de la importancia de Adam Smith en esta ciencia, debemos precisar los siguientes puntos:

- 1o.- Influenció su época y el siglo XIX en el campo económico y financiero y dió popularidad y respaldo doctrinario a la concepción del Estado Liberal, transformándose en el abanderado de este pensamiento económico.
- 2o.- Los autores que continuaron su inspiración alcanzaron gran número entre ellos: Ricardo Mill en Inglaterra; Rau en Alemania Leroy-Beaulieu en Francia.
- 3o.- Dió definitivamente una visión sistemática a los estudios financieros.
- 4o.- Formuló principios que continúan teniendo plena vigencia y que han pasado a ocupar uno de los temas de esta ciencia: Las Reglas Clásicas de la imposición o reglas de Adam Smith.
- 5o.- Destruyó la concepción fisiocráta de la creación unilateral de riqueza por la agricultura y con ello ensanchó el campo de la tributación, exigiendo para ésta acomodarse a principios de equidad mediante su fórmula proporcional.
- 6o.- Representa típicamente la idea económica de una clase que surgió a la vida llena de vitalidad.(6)

El último de los períodos en la clasificación de Wagner es el contemporáneo, y en el mismo la disciplina que estudiamos alcanza su máximo de madurez científica. Esta época es pródiga en la producción de obras financieras y cuenta entre sus más connotadas representantes a Adolfo Wagner y Von Stein en Alemania; Federico Flora y Francisco Nitti en Italia; Jose Garnier, Leroy Bealieu y F. Martin en Francia.

El abanderado de esta época es, el alemán Wagner, quien entre sus méritos principales destaca el haber pregonado que las finanzas deben tener un contenido social; su obra "Ciencia de las Finanzas" expresa que debe advertirse





la necesidad de una época social en la economía financiera, empleándose medidas financieras para extender la actuación del Estado, mediante la absorción de parte de las rentas privadas para transferírselas a éste, en forma que le permitio una redistribución de rentas y extender sus servicios especialmente en ayuda de las clases económicamente débiles.(7)

Sin embargo, hay que hacer constar que en este lapso de tiempo que estamos comentando, se destacaron dos grandes acontecimientos que causaron conmoción en el orden económico de los pueblos, dichos acontecimientos fueron las conflagraciones mundiales de los años catorce y treintinueve de este siglo, que obligaron a los Estados a "actuar en forma absorbente, dando lugar con ello a que en la mayor parte de las naciones calificadas cultas, los gobiernos ejercen hoy una presión constante y progresiva sobre la riqueza y el capital individual. Como duda de los fenómenos a que hemos hecho referencia, han surgido dos sistemas que segun Marchal son los siguientes:

- a) El estado Providencia. (Liberalismo Social con Economía intervencionista), y
- b) Estado Fáustico. (Dirigismo en la economía).

A continuación haré un análisis rápido de cada uno de los sistemas enumerados:

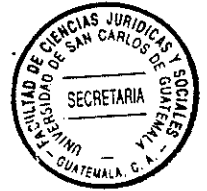
#### **INTERVENCIONISMO:**

Este sistema no es más que el resultado de la expansión y auge del capitalismo, que trajo como consecuencia de la creación de grandes monopolios que vinieron ha hacer nugatorio el principio de libre competencia, originándose con esta situación graves desequilibrios económicos que obligaron a los estados a intervenir en forma directa para subsanar tales desajustes.

#### **DIRIGISMO:**

Este sistema se singulariza por la paridad que existe entre el capitalismo y la clase obrera que cada día se hace más fuerte tanto en lo político como en lo social, trayendo como consecuencia que los estados se preocupen en forma concreta por la prosperidad social; para que exista esa

(7) Matus Benavente Ob.Cit. Págs. 32-34



prosperidad anhelada se requiere segun ANGELOPOULOS lo siguiente:

- 1o.- El estado debe satisfacer en la mejor forma posible las necesidades sociales, mediante servicios públicos, con las siguientes finalidades principales: orden seguridad interior y exterior; higiene, seguro y asistencia social; instrucción general y profesional para todos atención de ciertas necesidades colectivas y de carácter esencial ( correos y telecomunicaciones, transportes, fuerzas energéticas).
- 2o.- Asi mismo debe adoptar medidas que propendan al desarrollo económico del país, utilizando los recursos nacionales para asegurar la plena ocupación y el aumento de la renta nacional; y para ello: redactar un plan económico general, elaborar y ejecutar un plan de inversiones, crear nuevas empresas públicas de interés general, favorecer y controlar la vida económica privada.
- 3o.- Realizar una redistribución, social y economicamente justa, de la renta nacional, para aumentar el nivel de vida".

Esto es a grandes rasgos el camino que ha recorrido la ciencia de las finanzas desde su nacimiento hasta nuestros días, en que su emancipación como disciplina autónoma no se discute.

### CONCEPTO DE CIENCIA DE LAS FINANZAS

El dar una definición sobre una rama de la ciencia jurídica, resulta sumamente difícil, pues al hacerlo en forma anticipada, ésta ha de tener siempre un valor provisional, ya que no puede definirse en forma clara y exacta una disciplina sin antes hacerse el estudio del total contenido de lo que se va a definir. Con frecuencia resulta "un esfuerzo estéril la pretencion de condensar en una frase breve el contenido de las ciencias, de las disciplinas, de los hechos y de los fenómenos que les interesan; así como de cualquier actividad que derive de la inquietud espiritual del hombre. Una definición a priori esto es, antes de haber analizado en particular los conceptos pertinentes suele pasar por nuestra mente como una expresión vacía y sin mayor trascendencia que



ha demandado el esfuerzo de su memorización". No obstante los problemas que trae consigo el dar una definición; transcribiré algunas de los más connotados financistas.

#### DEFINICION DE FEDERICO FLORA:

Este autor la define "Como aquella rama del conocimiento humano que estudia los principios abstractos, los objetivos políticos y las normas legislativas que rigen la adquisición, la gestión y el empleo de las riquezas requeridas por los antes políticos para la satisfacción de las necesidades públicas.(8)

#### DEFINICION DE SALVADOR ORTA:

Este tratadista la define diciendo que "Es el conjunto ordenado de los estudios y doctrinas que, teniendo por sujeto al Estado y por objeto el interés general, se ocupa de los diversos aspectos de la economía pública, abarcando la organización y la persepcción de los recursos indispensables para la misma y la aplicación de éstos a las necesidades de orden colectivo.(9)

#### DEFINICION DE ADOLO WAGNER:

Define las finanzas diciendo:"Que es la ciencia que estudia la economía general sujeta a la acción de un estado o un cuerpo administrativo autónomo, con el objeto de procurar y de emplear los bienes materiales (particularmente el dinero) necesarios para las funciones de las comunidades económicas obligatorias.

#### DEFINICION DE FRANCISCO NITTI:

Para Nitti "las finanzas tienen por objeto investigar las diversas formas o medios por los cuales el Estado o cualquier otro poder local se procuran las riquezas materiales necesarias para su vida y funcionamiento, y también la forma en que estas riquezas seran utilizadas.

Como puede observarse, las finanzas han sido definidas en términos más o menos análogos por los diferentes tratadistas citados.

(8) Matus Benavente Ob. Cit. Pág. 34

(9) Salvador Orta Ph. Cit. Pág. 34



### FINANZAS CLASICAS:

Las finanzas clásicas estuvieron en boga desde la edad media hasta el siglo diez y ocho, y se caracterizaron por el estatismo observado por los Estados en cuanto a su planificación económica-financiera; dichas finanzas restringieron de modo evidente la actividad del estado a terrenos en que la economía de los particulares no podía actuar; es decir, que de acuerdo con dicho sistema se consideraba al Estado como un complemento de la actividad económica del hombre, ese estatismo a que hemos hecho referencia y dentro del cual tenía que actuar el Estado, es absurdo debido a que el Estado evoluciona y se transforma a la par que evoluciona la humanidad misma.

Las finanzas clásicas estaban por lo tanto; "limitadas por el respeto que imponían postulados de su creación, siendo tales postulados los siguientes:

- 1o.- Que las finanzas son expresión parasitaria del sistema económico.
- 2o.- Que los gastos públicos deben limitarse a las funciones mínimas y esenciales del Estado.
- 3o.- Que los impuestos no deben afectar los ahorros y menos el capital.
- 4o.- Que es imperativo de un sistema financiero sano el presupuesto público rigurosamente equilibrado, entre sus gastos y entradas consultadas, año tras año.(10)

Esto es en resumen las bases o principios sobre los que descansaron las finanzas clásicas; sin embargo, hay que hacer hincapié que la piedra angular de dicho sistema fué el programar presupuestos rigurosamente equilibrados.

### FINANZAS FUNCIONALES:

Las finanzas funcionales surgen cuando los Estados se despreocupan del aspecto político; para aprovechar su actividad financiera en aspectos sociales y económicos que redunden en beneficio de la colectividad, en este período las finanzas se vuelven dinámicas en contraposición del estatismo de las finanzas clásicas, y además la recaudación de impuesto ya tiene como objetivo único el sufragar los

gastos públicos; sino que tiene como función determinante cooperar al equilibrio económico de los Estados y servir a fines extrafiscales.

Los principios que informan a las finanzas funcionan según Matus Benavente, autor que seguiremos en el análisis de este inciso, son en su orden los siguientes:

### EQUILIBRIO CICLICO DE LOS PRESUPUESTOS.

En este principio donde descansa el prestigio de las finanzas clásicas y que influenció grandemente a las leyes presupuestarias de su época, fué objeto de revisión en un período, debido que si bien puede ser plenamente aconsejable en períodos de equilibrio o estabilidad económica. A pesar de ese duro ataque al equilibrio anual, subsiste nuestro medio dicho principio como resabio de las finanzas clásicas; es así como nuestra Carta Magna en su capítulo que versa sobre el régimen Financiero; asienta en el primer párrafo del artículo 237 lo siguiente: "Los ingresos del Estado serán previstos y los egresos fijados en el presupuesto general que seguirá durante el ejercicio para el cual haya sido aprobado". Dicho principio Constitucional complementado por el artículo 39. de la Ley del Ministerio de Finanzas Públicas, que en su literal a), asienta "Preparar, ANUALMENTE, en coordinación con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Estado de acuerdo con los planes y programas de desarrollo aprobados por el Gobierno de la República".

De lo señalado anteriormente se desprende que las nuevas finanzas "prescinden del principio del equilibrio anual del presupuesto y lo buscan en períodos más dilatados de tiempo que coincidan con las fases cíclicas de la economía. La política fiscal ha de acomodarse así, no al rigorismo del ejercicio anual, sino a los períodos cíclicos, a fin de que actúe, precisamente, como factor anticíclico.

### RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL NIVEL DEL INGRESO NACIONAL

El ingreso nacional no es más que la suma de los ingresos particulares que perciben los que dentro del Estado ayudan a crearlo, ya sea en forma directa, como los trabajadores de toda clase; o bien en forma indirecta mediante la sesión del uso de propiedad, o de la capacidad de compra. Ese es el concepto que en términos genéricos se define como el ingreso nacional; ahora bien, al Estado o mejor dicho a los Gobiernos se les responsabiliza por los trastornos que



puedan producir en los dos elementos básicos que originan el ingreso nacional, dichos elementos integrantes del ingreso son: "la inversión y el consumo y, por tanto, según sean los casos, el Estado deberá adoptar las medidas que tiendan a compensar la dificultad de cualquiera de estos factores. Es por ello que para mantener el nivel del ingreso nacional y para acrecentarlo cada día más, es necesario que el Estado se mantenga a la altura de cualquier desajuste de los elementos a los que hemos hecho referencia; ya que en caso de decaer la inversión, el Estado "deberá suplir con inversión pública el déficit producido y estimular rápidamente la inversión privada, ya sea con propia demanda o con el suministro de poder de compra a los sectores más empobrecidos. Y si por el contrario es el consumo el que se viene abajo por falta de poder adquisitivo, el Estado" deberá mejorarlo, otorgando poder de gasto a los sectores carentes de poder consumidor, mediante ayuda o subsidio a los cesantes o por medio de rentas de trabajo, derivadas de las nuevas inversiones compensatorias del Estado.

#### GASTOS FISCALES COMPENSATORIOS.

Antes de pasar a dar el concepto de gasto fiscal, transcribiré la definición de Gasto Público del Doctor Manuel de Juano; ésto por considerar que el gasto fiscal es una subclasificación del gasto Público, por lo tanto diremos "Que gasto público, es el empleo que hace el Estado de una suma de dinero, autorizada legítimamente, para satisfacción de una necesidad pública. Ahora bien, los gastos fiscales compensatorios son los "que el Estado debe realizar con el objeto de corregir las anomalías cíclicas de la economía, velando por el mantenimiento del nivel de la renta nacional y su acrecentamiento.(11)

Estos gastos se caracterizan por que el Estado asume el papel del sector privado; que incita a la inversión, construyendo todo tipo de obras como carreteras, escuelas, puertos, etc. Que vendrán a dar poder de consumo y al haber tal poder, volverá la confianza al sector privado, y lógicamente la inversión particular no se hará esperar, lográndose con esto mantener el nivel de la renta nacional.

#### LA IMPOSICION CICLICA O COMPENSATORIA.

El concepto de impuesto a variado fundamentalmente desde sus orígenes hasta la actualidad, pues la finalidad o propósito puramente fiscal de la imposición, se ha transformado en un elemento de Política Económica-Financiera, es decir, que al impuesto se le considera en la actualidad no solamente como un factor de distribución de la riqueza, sino

(11) Matus Benavente Ob. Cit. Pág.45

como un medio de evitar las crisis; es por ello que las finanzas funcionales ha hecho de la imposición compensatoria un instrumento que coadyuve a mantener estables los períodos cíclicos de la economía; por lo que tal imposición "se aplica tanto para un período de desempleo y deflación como a otro en que, por el contrario, puede haber empleo total o inflación. Naturalmente la imposición compensatoria no empleará los mismos instrumentos ni el mismo tipo de impuestos en uno y otro período, por eso dividiremos su estudio en dos aspectos que pueda tener esta política fiscal:

- a) Imposición compensatoria y Desempleo o Depresión. Si de lo que se trata en esta fase de la economía es de estimular el consumo y o la inversión, medidas tales como reducción, liberación o exención de impuestos a las rentas pueden ser aconsejables, lo mismo en cuanto a las inversiones que se trata de estimular.
- b) Imposición Compensatoria en Empleo Total o Inflación. En estos períodos a la inversa del anterior, se trata tanto de desalentar el consumo como las inversiones privadas. En cuanto al consumo, deberá restarse poder de compra a los consumidores mediante un alza de la tasa de los impuestos sobre las rentas y mediante impuestos a las compra-ventas de todos aquellos artículos que no sean necesarios.

#### MANTENCION DEL NIVEL DE EMPLEO.

El trabajo puede estudiársele desde dos ángulos diferentes, en primer lugar desde el punto de vista económico, caracterizándose este aspecto en que con los salarios cancelados a los trabajadores, éstos vienen a engrosar el ingreso nacional, y además representan poder adquisitivo en manos de esos mismos trabajadores lo que da lugar también a estimular la inversión.

Desde el punto de vista social se ha afirmado que el trabajo dignifica al hombre, y se dice que dignifica porque con el trabajo el hombre satisface sus necesidades materiales, morales e intelectuales. Es por las razones antes anotadas que los Estados deben velar por mantener un empleo total de la población, ya que de no hacerlo se estaría fomentando el desempleo lo que acarrearía graves trastornos económicos y sociales.

De ahí que todas las naciones en sus textos Constitucionales se ocupen del trabajo como factor preponderante en el desarrollo económico de los pueblos. A ese respecto nuestra Constitución en el título que se refiere



a las garantías sociales y en el capítulo segundo sección octava relativo al trabajo, asienta: artículo 101. "El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social" El régimen laboral del país debe organizarse conforme principios de justicia social".

#### EL PRESUPUESTO ECONOMICO NACIONAL.

El presupuesto económico nacional en realidad no constituye un presupuesto en el sentido estricto del término, sino que "es una cuenta nacional, un cuadro económico que facilita la administración de los recursos nacionales por el Estado". Este mal llamado presupuesto carece de contenido jurídico y se caracteriza por servir de complemento al presupuesto financiero; es en síntesis como dice Matus Benavente "un cuadro total probable del panorama económico de un país para un cierto período de tiempo, que busca: la mantención o acrecentamiento del nivel de la renta nacional y la ocupación total de su población activa.(12)

#### REDISTRIBUCION DEL INGRESO NACIONAL.

La redistribución del ingreso nacional ha sido uno de los puntos que mayor polémica ha suscitado, pues piensan muchos autores que la redistribución opera a través de las cargas impositivas, cuando "que en realidad la única y auténtica redistribución se hace a través de los gastos públicos; y para eso el Estado recoge o retira de las economías particulares una cuota de sus riquezas primarias para en seguida gastarlas en atender las diversas necesidades públicas, cuya satisfacción consume el Estado y es en la orientación económica y social y en el empleo que el Estado le da al gasto público donde cumple su labor de redistribución.

Estos son, vistos ligeramente, los principios en que descansan las finanzas funcionales.





## CAPITULO II

### EL DERECHO FINANCIERO.

#### 1o.- ORIGEN Y AUTONOMIA DEL DERECHO FINANCIERO.

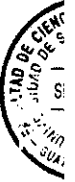
El Derecho Financiero al igual que las finanzas se le consideró al principio como parte integrante de la Economía Política, y no fué sino a principios de este siglo en que el derecho en mención "alcanzó rango de disciplina jurídica autónoma por motivos de orden puramente científico, y por lo tanto el estudio autónomo del derecho financiero no responde solamente a una utilidad práctica evidente, sino también y particularmente a necesidades científicas.(13)

Pero esa autonomía que se le concede al derecho financiero no ha sido del todo unánime; ya que hay autores que se la niegan, otros por el contrario sólo admiten cierta independencia a una parte de esta disciplina, y los más sí le reconocen plena autonomía. Fonrouge cuando estudia la divergencia de criterios antes señalada, las agrupa en tres corrientes que son:

#### 1o.- Escuela Administrativista Clásica.

Esta escuela niega autonomía científica al derecho financiero y, por tanto, considera la actividad financiera estatal, como un capítulo del derecho administrativo o bien como una parte especializada de él.

#### 2o.- El segundo grupo admite que las normas reguladoras de la actividad financiera pueden ser objeto de ramas diferenciadas de las que tratan en general la administración Pública.



pero únicamente por razones prácticas, para la mejor exposición didáctica o elaboración científica, pero negándole autonomía conceptual al decir que el derecho financiero no constituye un sistema orgánico de relaciones homogéneas, sino un conjunto de relaciones de naturaleza diversa, que sólo puede considerarse disciplina jurídica independiente, la parte de la actividad financiera vinculada con la aplicación y recaudación de los recursos derivados, es decir el derecho tributario.

- 3o.- Los principales sostenedores de la escuela autonómica son VANONI y GRIZIOTTI; el primero considera al derecho financiero representativo de "un conjunto de normas que, por el orden de relaciones de la vida social a que corresponden, ofrecen caracteres propios que las diferencian de otras normas del derecho público". El segundo, encuentra diferencias de magnitud y de substancia, entre el derecho financiero y el derecho tributario; más limitado éste y con mayor dinamismo aquél, si bien es verdad que concibe al derecho financiero conectado por relaciones coesenciales de influencia recíproca, con la ciencia de las finanzas.

## 2. DEFINICION DEL DERECHO FINANCIERO.

Luego de haber deslindado plenamente la autonomía del derecho financiero y teniendo éste como finalidad específica el estudio de la actividad financiera del Estado desde el punto de vista jurídico, paso a dar las definiciones de brillantes expositores de esta rama.

### DEFINICION DE MYRBACH RHEINFELD.

Este autor lo definió "conjunto de normas legislativas, reglamentarias y administrativas que rigen la adquisición, la administración y la inversión de los ingresos, requeridos por los entes políticos para satisfacer las necesidades públicas

### DEFINICION DE MANUEL DE JUANO.

Para este tratadista el derecho financiero no es más que el "conjunto de normas legislativas, reglamentarias y administrativas que rigen la adquisición, la administración y la inversión de los ingresos, requeridos por los entes políticos para satisfacer las necesidades públicas. (14)



#### DEFINICION DE CARLOS M. GIULIANI FONROUGE.

"El derecho financiero es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado en sus diferentes aspectos: órganos que la ejercen, medios en que se exterioriza y contenido de las relaciones que origina.  
(15)

#### DEFINICION DE EZIO VANONI.

Para este tratadista el derecho financiero es "el conjunto de normas que regulan la actividad del Estado y de las entidades públicas; destinadas a procurarle los medios económicos necesarios para hacer frente a las necesidades públicas.

#### DEFINICION DE GUSTAVO INGROSSO.

Este autor considera al derecho financiero como "el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad del Estado y de las entidades menores de derecho público, considerada en la composición de los órganos que la ejercen, en el ordenamiento formal de sus procedimientos y actos, y en el contenido de las relaciones jurídicas que ella origina.

#### DEFINICION DE MARTO PUGLIESE.

El derecho financiero es "La disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático del conjunto de las normas que reglamentan la recaudación, la gestión y la erogación de los medios económicos que necesitan el Estado y los otros órganos públicos para el desarrollo de sus actividades, y el estudio de las relaciones jurídicas entre los poderes y los órganos del Estado, entre los ciudadanos y el Estado y entre los mismos ciudadanos, que derivan de la aplicación de esas normas siendo esta una de las definiciones más completas a decir de los financistas Latinoamericanos.

### 3. CONTENIDO DEL DERECHO FINANCIERO.

Esta rama jurídica está integrada a decir de la mayoría de financistas por tres sectores fundamentales que son: El Derecho Tributario o Fiscal, El Derecho Presupuestario y la Administración del patrimonio del Estado. Además conviene señalar que este derecho es complementado a su vez por las siguientes disciplinas: Derecho Financiero Constitucional, Derecho Financiero Administrativo,



Derecho Financiero Procesal, Derecho Financiero Penal y Derecho Financiero Internacional.

Pero para que esta disciplina llegue a una total integración, se requiere además de los sectores ya enumerados, tener el conocimiento suficiente de la Teoría Financiera y la Organización financiera del Estado, ya que sin el conocimiento de dichas ramas es difícil pretender lograr una perfecta integración del derecho antes indicado. La importancia de la teoría financiera radica en que "el derecho financiero, como toda rama de las disciplinas jurídicas, requiere para su elaboración, interpretación y para su correcta aplicación, el conocimiento de la teoría financiera, sin la cual las normas jurídicas a que da origen carecerían de un sentido claro, no solo en cuanto a los conceptos económicos o financieros que deba emplear, sino que dejarían un amplio margen a lo equívoco y dificultarían tanto su interpretación, como el logro de los objetivos que el legislador se haya propuesto al dictar la norma financiera.

En lo que toca a la organización financiera del Estado como elemento formativo del derecho que estudiamos, es de enorme interés; pues por medio de dicha organización sabemos que organismos o institutos son los encargados del control, recaudación y fiscalización de los impuestos y demás ingresos que percibe el Estado.

#### 4. FUENTES DEL DERECHO FINANCIERO.

Se denominan fuentes del derecho a los hechos o procesos que dan nacimiento a las normas jurídicas; la mayoría de autores cuando se ocupan de las fuentes de derecho, suelen dividirlos en fuentes formales, fuentes reales y fuentes históricas. Sin embargo, para el objeto de este estudio, únicamente nos ocuparemos de las fuentes formales, la principal fuente formal del derecho financiero que no admite discusión es la ley. La ley ha sido definida por el tratadista Luis Recanséns Siches "Como toda disposición jurídica escrita de carácter general, que es dictada deliberada y conscientemente por los órganos con competencia para ello. (16)

Cuando nos referimos a la ley en el sentido antes apuntado, tenemos que ocuparnos necesariamente tanto de las leyes constitucionales, como de las leyes ordinarias, así como de los reglamentos; ya que todas contienen disposiciones escritas de observancia general.

Ocupa el primer lugar la Constitución o Ley Fundamental, ya que mediante la misma se determina la



estructura y funciones de los órganos del Estado, se trazan los lineamientos del Gobierno y se crean las garantías que han de gozar los ciudadanos. En lo que toca al derecho financiero, la Constitución Política de la República de Guatemala fija normas y principios básicos sobre dicha materia, tales como decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, contraer, convertir y consolidar la deuda pública que fija el literal d) del artículo 238; la creación y unidad del presupuesto que determina el artículo 237; los aspectos que debe regular la ley orgánica del presupuesto según el artículo 238; así como la organización, funcionamiento y atribuciones de la Contraloría de Cuentas que fijan los artículos 232 al 236.

Como segundo escalón tenemos a las leyes ordinarias, que constituyen normas jurídicas subordinadas a la Constitución, y por lo tanto no pueden contrariar a la misma, según lo preceptúa el artículo 175 de nuestro Texto Constitucional, sopena de ser declaradas nulas ipso jure.

En cuanto a la ley como fuente del derecho financiero Guatemalteco no es difícil llegar a la conclusión de que es la más importante. Tanto el gasto como el ingreso público encuentran una cuantiosa regulación legal, basta con hacer una reseña de los principales impuestos directos e indirectos en la legislación fiscal Guatemalteca, para que quede demostrado plenamente la importancia de la ley como fuente de esta disciplina.

#### a) IMPUESTOS INDIRECTOS.

Entre los impuestos indirectos de mayor importancia en nuestro medio tenemos en primer plano el que es sobre las bebidas alcohólicas y fermentadas, dicho impuesto fue establecido por el decreto del Congreso número 132-97 que reforma al decreto ley número 74-83. el cual en el artículo 1-4 asienta: Los alcoholes, aguardientes naturales, aguardientes preparados, y la cerveza, todos de producción nacional, que salgan de los depósitos de la República, quedan sujetos a los siguientes impuestos:

- A) Los alcoholes potables de 88 grados de riqueza alcohólica, pagarán por litro, de impuesto fiscal Q.1.28.
- B) Los aguardientes naturales, preparados y licores con riqueza alcohólica de 40 a 45 grados Gay Lusac, pagarán por el litro, de impuesto fiscal Q.0.88.



- C) La cerveza que exceda de 7 grados Gay Lusac de riqueza alcohólica pagará el impuesto único de 2 centavos de Quetzal Q.0.20) por cada mil gramos (u litro) que salga de las fábricas".

El impuesto en cuestión ha sido atacado duramente por considerársele a todas luces inmoral, ya que mediante el mismo el Estado percibe elevadas sumas de dinero para cubrir parte de los gastos públicos, pero esta percepción se hace a detrimento de la salud del pueblo; ya que no es ningún secreto el grado de alcoholismo que sufre Guatemala. Pero hay quienes afirman también y con justa razón, que si no existiere el impuesto aludido; el costo del producto bajaría enormemente y como consecuencia el consumo sería mayor. Impuestos indirectos de importancia es el que se refiere a los timbres fiscales, que fue creado por Decreto Legislativo Número 1831 y que gravita sobre el valor de los siguientes documentos.

- 1o.- Sesiones de derechos y valores o especies;
- 2o.- Contratos civiles y mercantiles
- 3o.- Documentos otorgados en el extranjero, que hayan de surtir sus efectos en el país.
- 4o.- Documentos públicos y privados cuya finalidad sea la comprobación del pago en bienes y sumas de dinero.
- 5o.- Póliza de Seguro, sobre la prima que paguen.
- 6o.- Premios de Lotería.
- 7o.- Recibo o Comprobantes de pago o retiro de fondos de las empresas o negocio, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables .
- 8o.- Los documentos que acreditan comisiones que pague el estado por recaudación de impuesto, compra de especies fiscales y otra que establezca la ley.

El impuesto a pagarse en todos estos documentos es el del tres por ciento sobre el valor.

Además tenemos como impuestos indirectos, el pago de Impuesto al tabaco; el impuesto sobre espectáculos públicos y los impuestos sobre vehículos automotores.



## b) IMPUESTOS DIRECTOS.

Hasta antes de entrar en vigor la ley del impuesto sobre la renta, existían en nuestro medio como principales impuestos directos los siguientes:

Impuesto sobre utilidades de las empresas lucrativas, dicho impuesto fué creado por el decreto 2099 de fecha 27 de Mayo de 1938, en el mismo se estableció un tributo anual, progresivo y proporcional sobre las utilidades o beneficios netos de las empresas lucrativas, que tuvieran en movimiento un capital de Q2,500.00 o más o que tuvieran utilidades mayores de Q500.00 al año.

Se estableció también de acuerdo con lo estipulado en el decreto número 44 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, un impuesto semestral sobre los ingresos o beneficios provenientes de intereses, utilidades, arrendamientos y dividendos de empresas no afectas al impuesto sobre utilidades, la tarifa a imponerse oscilaba entre el uno al doce por ciento.

A partir del 27 de Junio de 1964 entró en vigor la ley del Impuesto sobre la Renta, (Dto. Ley 229) Ley que vino a sistematizar los impuestos directos, pues reunió en la misma muchos de los que se encontraban dispersos en diferentes leyes, originando con esto mayor uniformidad, comodidad y simplicidad para la percepción de los mismos, dando lugar también a una mejor fiscalización. El objeto de la ley en mención tiene como finalidad según se desprende del artículo 1o. el establecimiento de un impuesto anual sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, que provenga de:

- a) Tenencia, usufructo, dominio, explotación o enajenación de bienes, derechos y capitales situados, negociados o producidos en la República.
- b) Exportación, para su negociación en el extranjero, de bienes producidos en la República.
- c) Servicios personales, profesionales o técnicos en el país a personas individuales o jurídicas residentes en la República o en el extranjero; y,
- d) Jubilaciones, montepíos y pensiones ordinarias o extraordinarias.



También quedan afectos al impuesto, los ingresos obtenidos en la República por comunidades de bienes, por patrimonios hereditarios indivisos y los provenientes de bienes en fideicomiso o administrados por encargo de confianza, aún cuando dichos bienes estén destinados a personas que no han nacido".

Con la creación de esta ley se buscó además del objetivo puramente fiscal de la misma, la modernización del régimen tributario nacional, y la eliminación en forma paulatina de los impuestos indirectos, que como asienta el artículo 85 de ese cuerpo legal, elevan el costo de la vida e inciden especialmente sobre la masa de consumidores de más bajos ingresos económicos.

#### **IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.**

Este impuesto fué creado por el decreto legislativo número 431, mediante el mismo se establece el impuesto a pagarse por la transferencia de bienes, derechos y acciones provenientes de las instituciones antes mencionadas, el tributo a imponerse oscila de acuerdo con el grado de parentesco entre los herederos o legatarios y la masa hereditaria.

#### **IMPUESTO TERRITORIAL.**

El impuesto más conocido como del tres por millar, fué establecido por el decreto legislativo número 1153 (Ley de Contribuciones), en virtud de dicho gravamen todos los propietarios de fincas rústicas o urbanas están obligados a satisfacer el impuesto antes mencionado, haciendo la salvedad que si la matrícula fiscal excede de Q20.000.00 se aumenta según el decreto 1627 del Congreso, un tres por millar adicional, originando en consecuencia que los inmuebles cuya matrícula pase de la cantidad antes indicada, satisfagan anualmente el seis por millar.

En la tercera posición de la escala tenemos a los reglamentos, éstos no son más que disposiciones de inferior categoría y se caracterizan porque no pueden contradecir las normas de las leyes ordinarias.





## C A P I T U L O    I I I

### ORGANISMO MINISTERIAL ENCARGADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA.

#### A) EVOLUCION HISTORICA EN GUATEMALA.

La actividad que el Estado desarrolla para alcanzar los fines propuestos, tiene que efectuarla a través de diversidad de órganos entre los cuales están los ministerios; estos organismos que dirige cada una de las secciones en que suele dividirse la actividad administrativa del Estado". (17)

Sin embargo, hay que hacer la salvedad que hasta antes del surgimiento de estos organismos, tanto la actividad financiera como los otros negocios que tenía que atender el Ejecutivo, se desarrollaban por conducto de las Secretarías de Gobierno. Estos órganos fueron creados dentro de la vida independiente de nuestra Patria el 26 de Abril de 1839, por medio del decreto número 8 de la Asamblea Legislativa de ese entonces; el citado decreto preceptuaba en su artículo primero lo siguiente: "Habrá dos Secretarías de Gobierno, y estará a cargo de la primera el despacho de todos los negocios de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos; y de la segunda lo perteneciente a Hacienda". Más tarde y durante el Gobierno del General Rafael Carrera, fueron fusionadas según ley número 22 de fecha 14 de Diciembre de 1847, las Secretarías de Hacienda y Guerra.

Estas leyes que crearon y que después fusionaron las secretarías que hemos indicado, no determinaron las atribuciones o negocios que tenían que realizar cada una de ellas; y no fué si no hasta el triunfo de la Revolución Liberal y estando en el poder el General y Notario Justo Rufino Barrios, que reguló y determinó por primera vez las atribuciones de cada una de las secretarías que hasta esa fecha se habían establecido. Además hay que hacer constar que en esa época se les dió la nueva denominación de Secretarías de Estado; es por ello que para perpetuar el momento preciso que marca el inicio de la organización administrativa de las finanzas en nuestro medio, me parece indispensable transcribir el acuerdo de mérito.



PALACIO NACIONAL, GUATEMALA, NOVIEMBRE 11 DE 1879.

Siendo necesario determinar con la posible claridad la atribuciones que corresponden a las secretarías en que está dividida la acción administrativa del Ejecutivo, E. Presidente.

**ACUERDA:**

Artículo 2o.- Corresponde a la Secretaría de Estado y de Despacho de Hacienda y Crédito Público:

- 1o.- Los impuestos de repartimiento, cobranza y distribución de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, bien sean generales o locales.
- 2o.- La Superintendencia de la Casa de la Moneda.
- 3o.- Los asuntos relativos a la explotación de minas.
- 4o.- Las rentas marítimas y terrestres.
- 5o.- Los resguardos de mar y tierra.
- 6o.- La suprema inspección sobre todas las oficinas de Hacienda y de la contabilidad de los correos y telégrafos.
- 7o.- La administración de los bienes nacionales y consolidados.
- 8o.- Los nombramientos de los empleados de Hacienda y las demás atribuciones que determinan las leyes del ramo.
- 9o.- La Deuda Pública".

Estando en el poder el General José María Orellana, entró en vigor el decreto número 825 de fecha 30 de Junio de 1923, el cual vino a regular y reglamentar en mejor forma las atribuciones del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público; trayendo como una de las principales innovaciones dentro de las atribuciones la de "formular anualmente el presupuesto general de gastos



administrativos de la Nación, así como la cuenta de fondos invertidos, para someterlo al estudio de la Asamblea Legislativa. "El decreto antes mencionado fué derogado por el decreto número 1728 que entró en vigencia el 24 de Septiembre de 1935, éste a su vez fué derogado por el decreto número 47 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 27 de Diciembre de 1944, el cual se caracterizó por crear nuevas secretarías y darles nueva nomenclatura, y además según se desprende del primer considerando de dicho decreto; "por clasificar y definir la naturaleza y jerarquía de los funcionarios de la administración y distribuir en forma conveniente y armónica las atribuciones de los Secretarios de Estado".

Posteriormente y con fecha 27 de Abril de 1945, fué promulgado la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto número 93 del Congreso de la República), la que introdujo como novedad principal la denominación de "MINISTERIOS", a los organismos encargados de la administración; en vez de las antiguas Secretarías de Estado.

El ministerio de Hacienda y Crédito Público dejó de llamarse así, hasta el 28 de Diciembre de 1971; fecha en que entró a regir el decreto del Congreso de la República número 106-71, que vino a darle nueva denominación y nueva y completa organización a dicho organismo.

#### b) CALIDADES O ATRIBUTOS PARA SER TITULAR DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.

Antes de enumerar las calidades necesarias para ser titular, podemos decir que los ministros son los jefes superiores de la administración en sus ramos respectivos, y se caracterizan por ser responsables de todo cuanto en su respectivo ramo se ordene.

Los atributos que exige el artículo 196 de la Constitución de la República para ser Ministro de Estado y, por supuesto, para ser Ministro de Finanzas, son los siguientes:

- 1o.- Ser Guatemalteco.
- 2o.- Hallarse en el goce de los derechos de ciudadano. y
- 3o.- Ser mayor de treinta años.

Como puede notarse, nuestra constitución no exige condiciones especiales para ser nombrado ministro, por tanto



dicho nombramiento queda librado al arbitrio del Presidente de la República, que al tenor del literal S del artículo 18. tiene esa facultad, En nuestro medio ha sido costumbre que el nombramiento de tales funcionarios, está ligado a aspectos políticos; es decir, que el partido político que lleve a la primera magistratura a su candidato se asegure que el nombramiento del Ministro de Finanzas llene las condiciones especiales para tan importante función administrativa, en virtud que en cuanto a la condición profesional de los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas la designación a recaído generalmente en Abogados y en los últimos años, de Economistas.

#### 1o.- IMPEDIMENTOS.

Los impedimentos son determinadas circunstancias o situaciones que hacen nulo el nombramiento de una persona para desempeñar un cargo, Nuestra Constitución en el artículo 197 determina cuales son las causas por las cuales no se puede ser ministro, siendo las siguientes:

- A) Los parientes del Presidente o del Vicepresidente de la República, así como los de otro ministro de Estado, dentro del cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad.
- B) Los que habiendo sido condenados en juicio de cuentas no hubieren solventado sus responsabilidades.
- C) Los contratistas de obras o empresas que se costeen fondos del Estado, de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas o del municipio, sus fiadores, y quienes tengan reclamaciones pendientes por dichos negocios.
- D) Quienes representen o defiendan intereses de compañías o personas individuales que exploten servicios públicos y fábricas de bebidas alcohólicas o fermentadas.
- E) Los ministros de cualquier religión o culto".

#### C) FUNCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE FINANZAS.

En este apartado, será objeto de estudio las funciones administrativas de los ministros en sentido general, pero que nos interesan bajo el punto de vista de su ejercicio por el titular de Finanzas Públicas; dichas funciones son según el artículo 194, las siguientes:

- A) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio.



- B) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley.
- C) Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho, para que tengan validez.
- D) Presentar al Presidente de la República el plan de trabajo del ramo y anualmente una memoria de las labores desarrolladas.
- E) Presentar anualmente al Presidente de la República, en su oportunidad, el proyecto de presupuesto de su ministerio.
- F) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar, todos los negocios relacionados con su ministerio.
- G) Participar en las deliberaciones del consejo de ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita.
- H) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la honestidad administrativa, y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo".

Además tienen como función "presentar anualmente al Congreso, en los primeros diez días de julio de cada año, la memoria de las actividades de sus respectivos ramos, que deberá contener además la ejecución presupuestaria de su ministerio".

De la transcripción del artículo que es motivo de análisis, se desprende que una de las funciones de mayor importancia llevada a cabo por los ministros, es la de refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos; adquiriendo por tal refrendo la responsabilidad que del mismo pudiera derivarse. Además corresponde a los titulares de los ministerios el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados; facultad ésta que algunas, y otras por el contrario debe sujetarse a normas reguladoras para tal efecto. Hay que resaltar también como función especial la de preparar los presupuestos parciales de sus respectivos ministerios y además el tramitar y resolver los recursos interpuestos contra decisiones de autoridad que están en situación de dependencia del ministro.



Conviene además hacer constar que muchas de las funciones de los ministros son delegadas al viceministro y a los directores generales, traspasándose con tal motivo el poder a los funcionarios aludidos; por lo que las resoluciones que emanen de dichos funcionarios tendrán el carácter y los efectos jurídicos como si emanasen del titular. Esta delegación en lo que respecta al Ministerio de Finanzas Públicas, está calcada en el artículo 7o. del decreto 106-7 que literalmente dice: "Delegación de funciones y atribuciones del Ministro Viceministro, directores o jefes de departamento pueden ser delegados en los funcionarios que se designen mediante resolución expresa del titular del ramo".

#### D) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS EN PARTICULAR.

En el inciso anterior se hizo referencia a las funciones del Ministerio de Finanzas desde el punto de vista genérico es decir; a las funciones que competen a todo Ministro de Estado. Toca ahora analizar cada una de las funciones, y atribuciones de dicho ministerio en particular, este análisis lo haré no en el orden en que dichas funciones están contempladas en el artículo 35. del decreto legislativo 114-71, sino que tomando en cuenta el grado de importancia que reviste algunas de ellas; esto no quiere decir, que las que aparezcan tratadas de último no sean importantes en el desenvolvimiento de la actividad financiera, pues todas se complementan para lograr ese objetivo.

1o.-"Cobrar, recaudar, controlar, fiscalizar y administrar los impuestos y, en general, todas las demás rentas, tributos e ingresos que deba percibir el Gobierno de la República, de conformidad con la Ley".

El poner en primer plano la función antes enumerada, se debe principalmente a que siendo el Estado el grupo máximo de convivencia social, necesita desplegar una actividad que le permita cumplir los deberes y obligaciones que le impone la sociedad humana; de donde se infiere que el fundamento de los impuestos, rentas e ingresos que debe percibir el Gobierno, se encuentra en la necesidad en que el Estado se halla de atender a las necesidades públicas, de ahí que esta función resulte de gran trascendencia, ya que mediante la misma el ministerio logra recaudar, administrar y fiscalizar los ingresos taxativamente fijados por la Ley.

Esta función tal como está prescrita en el artículo 4o. me parece perfectamente regulada y sistematizada, ya que agrupa todos los ingresos que puede percibir el Gobierno; lo



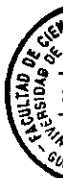
contrario ocurría en el artículo 20 de la Ley del Organismo Ejecutivo que determinaba las funciones del antiguo Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues la citada función estaba regulada en forma dispersa, ya que se ocupaban de la misma tres incisos. El inciso 2o. que trataba sobre los sistemas tributarios del Estado, el 3o. que versaba sobre el régimen de ingresos y gastos y el 6o. que trataba lo relativo a la recaudación, custodia y administración de las rentas públicas. Como puede notarse esta función carecía de sistematización.

2o.- "Formular y preparar, anualmente, con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Estado de acuerdo con los planes y programas de desarrollo aprobados por el Gobierno de la República".

Esta función de por sí fundamental para la actividad financiera, requiere para su realización el contar con organismos especializados y tecnificados, pues la mecánica del presupuesto es sumamente difícil y compleja; por ello que en nuestro medio la formulación y preparación del presupuesto está encomendada por el ministerio a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Para la preparación del mismo, debe tomarse en cuenta dos aspectos de suyo importantes; en primer término, lo relativo a los gastos que pueden producirse en el año fiscal, distribuidos por ramas de la administración o por obras o servicios que el Gobierno patrocine y en segundo lugar, hacer el cálculo de los ingresos que el Gobierno estima habrán de afluir a las arcas fiscales. Tomando en cuenta los aspectos arriba señalados y recibidos por el Ministerio de Finanzas Públicas los anteproyectos parciales de cada uno de los ministerios y de las instituciones autónomas o semiautónomas que deban figurar en el mismo, se formula el proyecto definitivo, el cual debe elevarse a la Presidencia de la República, para que sea aprobado en consejo de ministros.

Esta función no sufrió mayor cambio con respecto a la que ejercía el antiguo Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues únicamente aparece en la actualidad como característica distintiva, el que el presupuesto debe formularse en coordinación con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica y tomando como base los planes y programas de desarrollo aprobados por el Gobierno de la República.



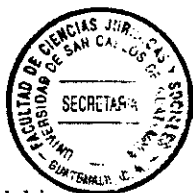
3o.- "Administrar, ejecutar y liquidar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Estado".

Esta función que es complemento de lo anterior y por lo tanto de gran importancia, es realizada en nuestro medio por la Dirección de Contabilidad, la que debe rendir en forma periódica al Ministerio de Finanzas Públicas, la información de la Ejecución presupuestaria y poder así determinar en forma correcta la situación financiera del Estado; además, está obligada la dirección aludida, a presentar al ministerio en referencia, la liquidación del presupuesto al finalizar el año fiscal correspondiente. Esta función se inicia al entrar en vigencia el presupuesto, y alcanza su máximo grado de importancia en el renglón de gastos, ya que al estar aprobados los mismos, le es imposible al Ejecutivo apartarse del destino para el cual fueron autorizados.

Esta función estaba regulada en el inciso 5o. del artículo 2o del Dto. Número 93, en forma incompleta y antitécnica, pues hacía referencia únicamente al "control de cuentas y presupuesto".

4o.- "Contratar, en coordinación con la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, la deuda pública interna y externa, sometiendo tal contratación a la aprobación del Congreso de la República; y establecer y mantener los registros y controles correspondientes".





50.- Programar y administrar el servicio de la deuda pública interna y externa del gobierno central y elevar el registro respectivo.

La función antes enumerada es sumamente delicada y en un principio fué duramente criticada y adversada, pues se tenía la creencia que la misma causaría la ruina de los Estados, pero con el correr del tiempo, la deuda pública obtuvo carta de naturaleza y en la actualidad son pocos los países que no hacen uso de este recurso extraordinario para sacar a flote las obras de infraestructura, que han contemplado en sus planes de desarrollo. Esta función como dijimos al principio, es altamente delicada y al desarrollar la misma debe el Ministro de Finanzas Públicas, observar las condiciones básicas, tales como el monto de la deuda, el interés que ha de pagarse y la cuantía y plazos de las amortizaciones. Luego de tomar en cuenta esos aspectos o requisitos, el ministerio en referencia debe enviar el contrato o el proyecto de la ley de emisión de valores al Congreso de la República para que sea aprobado previo dictamen de la Junta Monetaria. Esta aprobación es necesaria, pues el crédito público compromete el buen nombre del Estado ya que de no existir tal aprobación, los Gobiernos prácticamente hipotecarían el futuro de los pueblos.

En lo que toca al registro y control de la deuda pública, los mismos son operados por el departamento de contabilidad de la dirección de ese mismo nombre. La función en análisis estaba regulada anteriormente en el inciso 18 del artículo 20 de la Ley del Organismo Ejecutivo, la que a mi modesto entender estaba mal encuadrada, pues la misma se refería a "los negocios y cuestiones relativas a la deuda pública", dejando fuera de enfoque, aspectos tan importantes como lo son el registro y control de la misma. En cuanto al trámite, sigue siendo el mismo.

60.- "Inventariar y registrar el patrimonio del Estado, incluyendo el de sus entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas".

La función enumerada anteriormente es de gran trascendencia, ya que mediante el inventario se llega a determinar y conocer el patrimonio del Estado, lográndose hacer también mediante el mismo, y la relación ordenada que nos indica el número, nombre, clase, estado y valor de cada uno de los bienes que lo integran, Esta función de inventariar es complementada con la de registrar cada uno de los bienes, derechos y acciones que forman el patrimonio del Estado; Pues mediante el registro se persigue como finalidad

publicidad y seguridad de dichos bienes.

La función que analizamos estaba regulada en época pasada, en forma confusa, pues hacía referencia a los "registros, inventarios, superintendencia, administración y control de los bienes nacionales". Denotando además falta de una precisa terminología, pues me parece más correcto hablar de patrimonio del Estado, que de bienes del Estado, pues las diferentes clases de bienes, forman a la postre el patrimonio.

7o.- "Llevar la contabilidad de la Nación, lo que deb incluir sus variaciones y las operaciones administrativas financieras del Estado previstas en el presupuesto de ingresos y egresos del mismo, y las no previstas en dicho presupuesto pero que afecten a su patrimonio o a las finanzas públicas".

La función antes indicada es de gran interés e importancia y mediante la misma, el Ministerio de Finanzas Públicas establece los principios para llevar cuenta y razón de las operaciones relativas a la formación y administración del patrimonio del Estado, dando lugar con esto a demostrar en forma inmediata, la situación financiera del erario nacional. Para lograr dar a conocer esa situación, se requiere hacer el confrontamiento del resultado de la ejecución activa y pasiva del presupuesto durante el año fiscal correspondiente, contabilizando además la deuda pública, el movimiento de valores nominales y la totalidad de operaciones financieras que realiza la administración.

Como puede notarse, esta función se encuentra mucho mejor enfocada en la ley actual que en la anterior del Organismo Ejecutivo, que sólo hacía referencia a la "contabilidad de la nación".

8o.- "Administrar el sistema aduanero de la República, de conformidad con la ley y convenios internacionales".

El administrar el sistema aduanero es una función altamente importante en la actividad financiera del Estado, debido a que los ingresos que se perciben tanto por las importaciones como por las exportaciones, han dejado de tener el carácter puramente fiscal con que fueron creados, para convertirse en instrumentos de política, económica y lograr por tal motivo y con base a una adecuada tarifa aduanera, establecer y proteger la incipiente industria nacional de la desleal competencia de los productos extranjeros. Por lo que tal administración debe hacerse de acuerdo a nuestras leyes y a los convenios internacionales,



tal el caso del Código Aduanero Uniforme Centro-Americano, (CAUCA) y su respectivo reglamento que fuera suscrito en base al artículo 29 del tratado General de Integración Económica Centro-Americana.

9o.- "Controlar, registrar, vigilar y custodiar los caudales y bienes de la nación, cuando dichas funciones no esten encomendadas expresamente por la ley a otras dependencias o entidades gubernamentales".

Esta función se desdobla en dos aspectos importantes, el primero se refiere al control y vigilancia que debe ejercer el Ministerio de Finanzas Públicas, para lograr el buen manejo de los fondos y valores de la nación, y el segundo que trata sobre el control y registro de los bienes de la nación, ejerciendo esta última actividad por conducto del Departamento de Bienes del Estado.

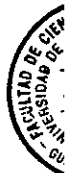
Esta función estaba anteriormente mal encuadrada, pues se encontraba refundida en el inciso 1o., el que hacía referencia a "los negocios concernientes a la Hacienda y Crédito Público y a la administración, representación jurídica y vigilancia de los caudales y bienes de la nación".

#### E) FISCALIZACION PRESUPUESTARIA.

La ejecución presupuestaria para que llene su cometido necesita, además de los organismos técnicos especializados, de determinados órganos de control que tienen como finalidad específica el fiscalizar el correcto manejo de los fondos públicos, evitando de esa manera que el Ejecutivo se separe de la ley presupuestaria y origine con este proceder una incorrecta percepción de los ingresos y una aplicación indebida en el monto de los gastos.

El control presupuestario ha sido estudiado desde diferentes ángulos, lo que ha dado lugar a diversas clasificaciones, siendo la más importante por reunir el mayor número de elementos la formulada por Giuliani Fonrouge y es la siguiente:

- 1o.- Según las personas afectadas, en control de los ejecutores administrativos y de los funcionarios contables.
- 2o.- En cuanto a los hechos realizados, en control de recurso y de erogaciones.
- 3o.- Considerando la oportunidad en que se ejerce la fiscalización, en control preventivo,



también llamado a priori o pre-audit, que tiene lugar antes o durante la operación de ejecución propiamente dicha, y control definitivo o a posterior o pos-audit.

4o.- Según la naturaleza de los órganos intervinientes, el CONTROL ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL y POLITICO.

De las clasificaciones transcritas me parece las más importantes para los objetivos de este trabajo la última de las enumeradas; por lo que haré un resumen de la misma.

#### FISCALIZACION ADMINISTRATIVA.

(18) En Guatemala el órgano por excelencia encargado de la fiscalización administrativa es la Contraloría de Cuentas, pues la misma persigue como finalidad primordial según se desprende del artículo 1o. del decreto 1126 del Congreso, la fiscalización de la Hacienda Pública; fiscalización que se extiende a decir del artículo 2o. de dicha ley, " a todas las personas que tengan a su cargo la custodia y manejo de fondos públicos u otros bienes del Estado, de la Universidad, de las instituciones estatales autónomas, semiautónomas o descentralizadas, así como sobre las demás entidades o personas que reciben fondos del Estado y las que hagan colectas públicas. Quedan igualmente sometidas a la fiscalización de la Contraloría de Cuentas los liquidadores, fiscalizadores e interventores cuando se trate de los bienes y fondos a que se refiere este artículo".

La función fiscalizadora antes mencionada la realiza la Contraloría de Cuentas por intermedio del Departamento de AUDITORIA, que está integrado por las Delegaciones en cada Dirección del Ministerio de Finanzas.

Dicha fiscalización según lo preceptúa el artículo 35 del reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, se lleva a cabo por medio de revisiones, inspecciones, investigaciones, glosas o auditorías para establecer los aspectos siguientes:

"1o.- Si hay error en los cálculos;

2o.- Si se hizo correcta aplicación de las leyes fiscales, reglamentos y disposiciones relacionadas con el manejo,

(18) Véase Art.232 Constitución Política República de Guatemala.



administración y custodia de los fondos, valores y demás fines;

- 3o.- Si hubo omisión en la percepción o recaudación de los ingresos correspondientes a los impuestos, contribuciones, tasa, arbitrios o de otra naturaleza;
- 4o.- Si se han hecho cambios indebidos;
- 5o.- Si se han efectuado pagos sin la orden competente o sin los comprobantes legales;
- 6o.- Si se han practicado liquidaciones con base en documentos insuficientes;
- 7o.- Si hay menoscabo o pérdida en el manejo de los fondos o bienes del Estado y de las entidades sujetas a fiscalización;
- 8o.- Si se han registrado y en su caso contabilizado, con arreglo a la ley, las recaudaciones, compromisos, pagos y operaciones consecuentes;
- 9o.- Si las actividades de las oficinas están ceñidas estrictamente a planes o programas autorizados, en cuanto a sus asignaciones presupuestarias; y
- 10o.- Si los procedimientos de control interno son eficientes, tanto para garantía de los intereses fiscales como para el buen servicio al público".

Fuera de la Contraloría de Cuentas como órgano de control específico, el Ministerio de Finanzas Públicas cuenta dentro de su organización con la Dirección de Inspecciones Fiscales, que tiene como atribución especial, ejercer el control y fiscalización internas de todas las dependencias y personas que recauden manejen o custodien fondos, valores, especies y demás bienes del Estado. (19)

Opera también como órgano de control la Dirección General de Rentas Internas, en lo relativo a la recaudación y contabilización del impuesto sobre la renta. La fiscalización de las instituciones bancarias, financieras, de fianzas y de seguros, las delega dicha dirección a la superintendencia de bancos, quien deberá proporcionar toda la información correspondiente cuando se le solicite.

-----  
 (19) Ver Arts. 1-2-3 Acuerdo Gubernativo No.704-95  
 Reglamento Interno de La Dirección General de Insp. Fiscales.



### FISCALIZACION JURISDICCIONAL.

El control jurisdiccional en nuestro país está encomendado al Tribunal de Cuentas, tribunal que por ser un órgano independiente tiene como real y verdadero propósito el control de la Hacienda Pública. Dicha fiscalización la ejerce el Tribunal de Cuentas en base a los expedientes de glosa con reparo no desvanecido que la Controloría de Cuentas está obligada a remitir para que se inicie el respectivo juicio de cuentas.

El juicio en mención tiene como objetivo según el artículo 70 del Decreto 1126 del Congreso, "establecer de manera definitiva si el patrimonio nacional o de las instituciones, entidades o empresas sujetas a fiscalización ha sufrido pérdidas en el manejo de su hacienda, la restitución o pago correspondientes en caso de responsabilidad y la imposición de sanciones de acuerdo con la ley".

La jurisdicción del tribunal de cuentas se extiende también a las oficinas, como a las personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo segundo de la ley anteriormente citada. Esto es en síntesis lo más importante del control jurisdiccional; pues lo relativo a la organización del tribunal, competencia, procedimientos, sentencia y recursos no entramos a estudiarlos, porque al hacerlo nos desviaríamos del aspecto propiamente financiero y administrativo de que está revestido este trabajo.

### FISCALIZACION POLITICA.

En virtud del control antes mencionado, corresponde al Congreso de la República la facultad de ejercer actos fiscalizadores; dicha fiscalización puede recaer sobre el presupuesto propiamente dicho, así como sobre los funcionarios que tengan a su cargo la custodia y manejo de fondos públicos.

El control que ejerce el Congreso sobre el presupuesto lo puede realizar antes de que el mismo haya sido aprobado, o bien al finalizar el año fiscal. En el primer caso, dicha fiscalización se consume al tener al congreso la potestad de modificarlo globalmente, pues mediante dicha modificación se pueden introducir severas medidas de control en cuanto al monto de los gastos y la manera de emplear los recursos públicos.



En el segundo caso opera la fiscalización cuando el Congreso aprueba o imprueba lo que ha dado en llamársele "cuenta de Inversión". en nuestro medio la cuenta de inversión está constituida según se desprende del literal d) del artículo 171 de la Constitución, por el detalle y justificación de todos los ingresos y egresos de la hacienda pública, que el Ejecutivo está obligado a presentar sobre el ejercicio fiscal anterior, previo el informe de la Contraloría de Cuentas, Este hecho constituye a decir de los más sobresalientes financistas un verdadero acto de fiscalización.

Para concluir solo nos resta afirmar que las llamadas interpelaciones ministeriales, que lleva a cabo el Congreso, no son en rigor de verdad actos de control presupuestario, constituyendo eso sí, en actos de tipo político. (20)



## C A P I T U L O I V

### NUEVA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.

La base para que se den unas finanzas sanas, estriba en la perfecta organización que debe existir en la actividad financiera de los Estados, ya que dicha organización le permite a la masa de contribuyentes conocer los programas o instituciones que se ocupan de la percepción, administración, empleo y control de los impuestos y además le permite también enterarse del grado jerárquico que ocupan las distintas unidades administrativas con respecto al órgano central.

Por otro lado esa perfecta organización que debe existir, le permite al organismo Ejecutivo el contar con unidades adecuadamente estructuradas y tecnificadas que lo conduzcan mediante procedimientos eficientes a una correcta percepción de los ingresos y a una mejor fiscalización de los mismos, así como realizar una perfecta distribución del gasto público. Que como se sabe, juega un importante papel en la redistribución de la renta nacional.

Tomando en cuenta los aspectos tan fundamentales que debe cubrir una adecuada organización, era necesario en nuestro medio el cambiar varias estructuras y sistemas anticuados, para dar paso a nuevos y completos sistemas organizativos que le dieran mayor funcionabilidad al organismo encargado de las finanzas públicas. El origen de la nueva organización y que se hacía sentir desde mucho tiempo atrás, originando con frecuencia que el titular de dicha cartera se viera compelido a tratar y resolver directamente cuestiones que por su naturaleza y rutina, bien pudieron ser resueltas por las unidades administrativas respectivas, atiborrando el despacho de consultas y cuestiones sin importancia, lo que a lo postre ocasionaba un papeleo inútil y un dispendio de energías y tiempo que bien pudo utilizarse para conocer y tratar asuntos de mayor envergadura; dicha omisión reglamentaria quedó subsanada en la nueva organización, pues dicho instrumento jurídico es para que funcione sin tropiezos y sin confusiones".

Otra de las situaciones que provocaron la nueva organización, fué la distribución poco afortunada de funciones que tenían que desarrollar las dependencias administrativas, pues se daba el caso de que funciones



pertenecientes a un mismo ramo o grupo, fueran desempeñada por más de dos unidades administrativas, tal el caso de la tributación interna, cuya percepción estaba encomendada a la Dirección General de Rentas, lo que daba lugar a duplicidad de funciones. Por tal motivo, la reforma administrativa buscó "establecer una reestructuración de las diferentes unidades del ministerio y una reasignación de funciones que permitiera identificar claramente las áreas funcionales destinadas a resolver los distintos grupos de problemas que se presentan en el Ministerio de Finanzas.

Sin embargo, el motivo principal y de más peso para implantar la nueva organización, estaba centrado en la búsqueda de una perfecta estructuración y tecnificación de las unidades encargadas de la captación de ingresos fiscales ya que de lograrse esto, podría obtenerse un aumento en el monto de los mismos, sin necesidad de crear nuevas cargas tributarias teniendo como objetivo el hacer posible el aumento constante del ahorro nacional a través de un eficiente recaudación y fiscalización de los ingresos fiscales; así como la adecuada racionalización del gasto público, tendiente además a descongestionar el trámite de estudio y resolución de los problemas del ramo, dejando esas tareas a unidades especializadas ya existentes y creando otras nuevas a efecto de lograr una efectiva diversificación del trabajo en bien del servicio público y de los contribuyentes".

Vista brevemente las circunstancias más calificadas que impulsaron al Gobierno Central a propiciar la reestructuración del Ministerio de Finanzas, toca ahora examinar aunque sea en forma rápida, el proyecto de ley preparado con ese objeto.

Dicha reestructuración consiste en dos sectores: el primero, que se refiere al Área de Administración Tributaria y Financiera de la siguiente manera:

- a) Viceministro del Área de Administración Tributaria y Financiera.
- b) Dirección de Análisis Fiscal
- c) Dirección de Asuntos Jurídicos
- d) Dirección Técnica del Presupuesto
- e) Dirección de Contabilidad del Estado
- f) Tesorería Nacional
- g) Dirección de Adquisiciones
- h) Dirección de Relaciones Interinstitucionales.



El segundo de los sectores, se denomina Area de Crédito Público y Administración esta formado por:

- a) Viceministro del Area de Crédito Público y Administración Interna.
- b) Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomiso
- c) Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles.
- d) Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones
- e) Dirección General de Inspecciones Fiscales
- f) Dirección de Asuntos Administrativos
- g) Dirección de Recursos Humanos
- h) Dirección Financiera Contable
- i) Dirección Técnica de Informática
- j) División de Valores Públicos
- k) División de Operaciones
- l) Centro Nacional de Impresiones de Seguridad
- ll) Departamento de Seguridad e Investigaciones Especiales.

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico y la Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomas de Castilla dependen del Despacho Ministerial y Despachos Viciministeriales.

Habiendo expuesto sinópticamente la organización que se pretende dar al referido ministerio, pasaré a comentar brevemente cada una de las unidades en que estaba dividida la citada organización.

En lo que toca al despacho del Ministro y Viceministro, puedo afirmar que las funciones que se le asignaban, son en esencia las mismas que contempla el decreto 106 - 71 del Congreso de la República, Ley del Ministerio de Finanzas Públicas variando desde luego en cuanto a su redacción y estilo. Sin embargo, vale la pena hacer notar que muchas de estas funciones fueron suprimidas por innecesarias y por lo tanto no aparecen en el texto final.

La nueva organización vigente tienen su base en el decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Ejecutivo. Antes de analizar en forma concreta la nueva organización del Ministerio de Finanzas Públicas, hay que resaltar la acertada creación del Sector Público Financiero, pues mediante dicho complejo orgánico se logra sistematizar y normar la actividad financiera del Estado, ya que el sector aludido es el encargado del estudio, programación, dirección y administración de la actividad fiscal, monetaria, cambiaria y crediticia del país.



En cuanto a la nueva organización propiamente dicha, debo indicar que la misma será analizada en esta tesis desde el punto de vista formal, es decir que no me detendré a hacer comentario de fondo sobre aspectos de disciplinas de las cuales tengo un conocimiento limitado, tal el caso de la contabilidad. Además quiero manifestar que el estudio que pretendo hacer, está encaminado en dar a conocer la estructuración de cada una de las unidades administrativas que contempla el Ministerio de Finanzas Públicas, así como las funciones y atribuciones más importantes que realizan; todo, desde luego, enmarcado dentro de los reglamentos internos de cada una de las unidades en referencia.

Dicho lo anterior, puedo indicar que el ministerio de Finanzas Públicas desarrolla las atribuciones y funciones contenidas en el Artículo 35 del Decreto 114-97 del Congreso de la República Ley del Ejecutivo, describo las que a mi criterio son las más importantes:

- a.- Formular la política fiscal y Financiera de corto, mediano y largo plazo, en función
- b.- Programar el flujo de ingresos y egresos con base en las prioridades y disponibilidades del gobierno, en concordancia con los requerimientos de los organismos y dependencias del Estado.
- c.- Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.
- d.- Programar, Negociar, registrar, controlar y Administrar el endeudamiento interno, las donaciones y los legados.
- e.- Consolidar el registro de los bienes del Estado y de los títulos-valores que constituyan activos del estado, incluyendo los de las entidades descentralizadas y autónomas.
- f.- Proponer al Organismo Ejecutivo los anteproyectos de ley necesarios para la racionalización y sistematización de la legislación tributaria.



AREA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS QUE CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS.

#### DIRECCION DE ANALISIS FISCAL

Es la Dirección que facilita la observancia en cuanto al desarrollo técnico en ejecución de las políticas tributarias de financiamiento y administración fiscal.

#### FUNCIONES PRINCIPALES DE LA DIRECCION DE ANALISIS FISCAL

- A.- Producir información financiera, estadísticas y económica que ayude al despacho superior a la definición de políticas fiscales, estimando su impacto económico y social.
- b.- Implementar, operar y actualizar los modelos matemáticos de ingresos fiscales.
- c.- Evaluar las opciones de cambios en la legislación tributaria sugeridas por los Ministerios, el Congreso de la República y el Sector Privado, los sectores Populares y Sindicales y su efecto en los ingresos fiscales.
- d.- Elaborar informes periódicos y extraordinarios sobre los resultados de la política Fiscal y de la Administración Tributaria.

#### DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Tiene como función la unificación de los criterios técnico jurídicos esenciales para la correcta aplicación de las políticas financiera y administrativa del Ministerio, así como el reclamo y cobro judicial de las obligaciones tributarias incumplidas, mediante las acciones legales pertinentes, y la defensa y protección de los intereses de la administración tributaria.

Para su funcionamiento esta integrada de la siguiente manera:

- A.- DIRECTOR
- B.- PRIMER SUBDIRECTOR
- C.- SEGUNDO SUBDIRECTOR
- D.- SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION,
  - a.) Sección Calificación de Expedientes
  - b.) Sección Control y Seguimiento.
- E.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
  - a.) Sección Personal
  - b.) Sección Contabilidad
  - c.) Sección Informática
- F.- DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA Y ASESORIA
  - a.) Sección Inconstitucionalidades, procesos de Amparo y Asuntos Legislativos.

b.) Sección Biblioteca y Recopilación de Leyes.

G.- DEPARTAMENTO DE ABOGACIA Y PROCURACION

a.) Sección de lo Económico Coactivo

b.) Sección de lo Contencioso Administrativo Y Casaciones.

H.- DEPARTAMENTO PENAL.

1.- DIRECCION

Dentro de las principales atribuciones y funciones desarrolla el Director estan: a) Coordinar y supervisar el trabajo técnico jurídico a fin de unificar criterios doctrinarios, legales o reglamentarios deben observarse en todos los procesos administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas. b) Revisar y visto bueno a los dictámenes y opiniones legales emita la Dirección y a los proyectos de Acuerdos Gubernativos o Ministerial que se sometan a consideración. c) Evacuar las consultas verbales: escritas que le formulen las autoridades superiores del Ministerio y las dependencias del mismo así como así la asesoría y consultoría legal y judicial directa inmediata de los Despachos Ministerial Viceministerial..

2.- SUBDIRECTORES

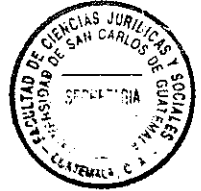
Atribuciones y funciones del primer Subdirector.

a) Supervisar y coordinar el debido cumplimiento de atribuciones y funciones del Departamento de Abogacía y Procuración y del Departamento Penal. b) Supervisar y coordinar el debido cumplimiento de las funciones de la Secretaría General de la Dirección y de las Secciones a cargo .

Atribuciones y funciones del segundo Subdirector:

a) Supervisar y coordinar el debido cumplimiento de atribuciones y funciones del Departamento de Asesoría y Consultoría b) Establecer y mantener actualizados sistemas de control que permitan al Ministerio tomar acciones en los planteamientos de inconstitucionalidad de las leyes tributarias, de amparo, así como en las iniciativas y proyectos de ley que interesen al mismo. Mantener el control del Diario Oficial y la actualización de leyes, para prestar asistencia a la planta central del Ministerio

Los Subdirectores de la Dirección de Asuntos Jurídicos tanto no se encuentran sustituyendo al Director



participaran en todos los casos con las mismas atribuciones y funciones de los abogados de los departamentos de Abogacía y Procuración y de Consultoría y Asesoría Jurídica, según lo requieran las necesidades del servicio.

### 3.-SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCION

Su principal función es la de recepción, clasificación, registro y distribución de los expedientes, la correspondencia y documentación que ingrese o egrese de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como el mantenimiento y actualización del archivo general de la misma.

### 4.-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Dentro de las principales funciones y atribuciones están:  
 a) Control e inventario del equipo y mobiliario de la Dirección, tarjetas de responsabilidad, ejecución presupuestaria y contable de la Dirección b) El procedimiento legal para la compra de los bienes y suministros que la Dirección necesite c) Extender las certificaciones y constancias que le sean requeridas.

### 5.-DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA Y ASESORIA

Dentro de las principales funciones y atribuciones están:  
 a) Clasificar y distribuir entre los abogados del Departamento los expedientes en que se solicite dictamen u opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos b) Revisar y poner visto bueno en los proyectos de dictamen, previamente a elevarse a consideración del Director o Sub directores, velando por que estos lleven la firma de su autor. Las principales funciones de los abogados del departamento de Consultoría y Asesoría son: a) Evacuar las consultas jurídicas tributarias que verbalmente o por escrito les formulen las autoridades y funcionarios del Ministerio o de sus Direcciones y dependencias b) estudiar analizar y dictaminar en los expedientes administrativos que les sean asignados por el jefe del departamento la Dirección o Subdirecciones c) Elaborar estudios jurídicos

### 6.- DEPARTAMENTO DE ABOGACIA Y PROCURACION

Dentro de las principales atribuciones y funciones están:  
 a) Velar por que se planeen .promuevan y procuren activamente y en tiempo las demandas de lo Económico Coactivo, los Recursos de lo Contencioso Administrativo y de Casación, los procesos de Amparo y cualquier otro en que se defiendan o promuevan intereses de la



Administración Tributaria c) Celebrar convenios de pago con los contribuyentes morosos d) Mantener actualizado un registro de todos los juicios, recursos, títulos ejecutivo, convenios de pago, notificaciones y documentos a cargo del departamento. Principales funciones y atribuciones de los abogados del Departamento de Abogacía y Procuración; a) Interponer los recursos procesales procedentes y evacuar en tiempo las audiencias conferidas en los procesos a su cargo, con fiel observancia de los plazos que el tribunal señale c) Redactar las demandas, memoriales y otras gestiones por escrito; asumir la dirección de los juicios Económicos-Coactivos, recursos de lo Contencioso-Administrativo y de Casación y de los procesos de Amparo .

#### 7.- DEPARTAMENTO PENAL.

Dentro de las principales funciones y atribuciones están. a) Registrar, y supervisar los expedientes sujetos a análisis, para determinar la comisión de un hecho delictivo b) Coordinar acciones y participar con los funcionarios del Ministerio, de sus Direcciones y dependencias, así como con los fiscales de la Fiscalía General de la República, en operativos de inspección y registro en el procedimiento de la identificación, persecución y sanción de delitos contra la Administración Tributaria. c) Presentar denuncias y memoriales a la Fiscalía General de la República aportando elementos probatorios que permitan la prosecución y fenecimiento de los procesos de delitos contra la Administración Tributaria. Principales atribuciones y funciones de los abogados del Departamento Penal: a) Elaborar memoriales y denuncias a presentarse a la Fiscalía General de la República, aportando elementos de prueba, datos, informes certificaciones, extractos y toda aquella documentación u otro medio de prueba que resulte necesario y que permita la persecución de delitos contra la Administración b) Participar, bajo la dirección e instrucciones del jefe del Departamento, en operativos conjuntos con los funcionarios del Ministerio o de sus Direcciones y con los Fiscales de la Fiscalía General de la República. Principales atribuciones y funciones de los procuradores de los departamentos Penal y Abogacía y Procuración: a) Recabar informes, documentos, datos, direcciones, constancias, certificaciones y toda la información que sea necesaria para cumplir con los expedientes procesales o administrativa que se les asignen b) Rendir periódicamente informes del estado de los procesos a su cargo



## DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

La Dirección Técnica del Presupuesto tiene como función esencial la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos del estado, correspondiéndole el estudio y dictamen de los presupuestos de las entidades descentralizadas para su normal funcionamiento, está integrada de la siguiente manera:

- 1.-DIRECTOR
- 2.-SUBDIRECCION
  - a.-Unidad de Asesoría y Estudios ,
  - b.-Sección Administrativa,
  - c.-Sección de Publicaciones.
- 3.-DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA.
- 4.-DEPARTAMENTO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.
- 5.-DEPARTAMENTO DE EVALUACION PRESUPUESTARIA.

Dentro de las principales funciones y atribuciones de la Dirección Técnica del Presupuesto está.

- a) Elaborar la estrategia para la formulación del Proyecto de Presupuesto en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
- b) coordinar con las instituciones responsables, la estimación de las variables macroeconómicas que inciden en el proceso presupuestario.
- c) Proyectar los niveles de ingresos y gastos para la formulación del presupuestos global e institucional.
- d) Elaborar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- e) Elaborar la cuenta económica consolidada del Sector Público no Financiero.
- f) Elaborar los proyectos de acuerdos gubernativos para la aprobación del presupuesto de las entidades descentralizadas del Estado.
- g) coordinar con las instituciones del sector público el proceso de formulación del proyecto de presupuesto.

Principales funciones y atribuciones en la Ejecución del Presupuesto: a) Elaborar y someter a consideración del Despacho Ministerial el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

b) Coordinar el proceso de programación de la Ejecución presupuestaria institucional con el propósito de asignar cuotas de compromiso y devengado congruentes con la estimación de recursos.

c) Analizar y proponer los dispositivos legales necesarios para la aprobación de las trasferencias de conformidad con lo que



regula la Ley Orgánica del Presupuesto.

Principal función y atribución de la Evaluación Presupuestaria: a) Evaluar física y financieramente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y sus entidades descentralizadas, mediante la elaboración de los instrumentos e indicadores respectivos, de acuerdo a un plan y metodología de trabajo.

#### COMISION TECNICA DE FINANZAS PUBLICAS

Es un órgano asesor del Ministro y Viceministro de Finanzas Públicas en la Definición de políticas, programación, control y evaluación de la gestión financiera del estado.

#### INTEGRACION DE LA COMISION TECNICA DE FINANZAS PUBLICAS

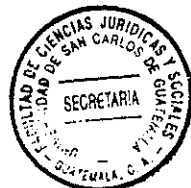
Esta integrada por: Viceministro de Finanzas Públicas de Área de Administración Tributaria y Financiera quien la preside, el Subgerente técnico del Banco de Guatemala, el Subsecretario de Planes y Programas de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, los Directores Técnico del Presupuesto, de Contabilidad del Estado, de Financiamiento Externo y Fideicomiso y de Analisis Fiscal, el Tesorero Nacional, el Intendente de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria y un Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la Comisión quien tendrá voz y no voto. (21)

#### OBJETIVOS DE LA COMISION TECNICA DE FINANZAS PUBLICAS

- A) Hacer compatible con la política fiscal, la programación presupuestaria y financiera del Estado, el presupuesto de los organismos y entidades descentralizadas y autónomas, en lo que respecta al uso de los recursos y proponer los procedimientos para evaluar la gestión de los organismos y entidades descentralizadas y autónomas, con el fin de lograr la eficaz y eficiente utilización de los recursos públicos.
- b) Hacer compatible con la política fiscal, la programación presupuestaria y financiera del Estado, el presupuesto de los organismos y entidades descentralizadas y autónomas con relación al uso de los recursos públicos. (22)

(21) Art. 4 Acuerdo Gubernativo 240-98 Regla. Ley Org. Presup.

(22) Ibid. Art. 5



## PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA COMISION TECNICA DE FINANZAS PUBLICAS

a) Analizar y proponer los mecanismos para evaluar las modificaciones que sean pertinentes con el plan Financiero del sector público, sugiriendo las medidas para su cumplimiento. b) Analizar la formulación del Presupuesto Multianual y proponer el procedimiento para evaluar el Plan Anual de Inversiones c) Analizar los informes anuales de Rendición de Cuentas del Estado. c) Conocer los presupuestos de las entidades descentralizadas y autónomas d) Aprobar metodologías que permitan el análisis de eficiencia de la gestión pública y la optimización de la administración financiera de los recursos públicos.

## DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Corresponde a esta Dirección llevar la Contabilidad del Estado, el registro y control contable de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y efectuar la visa previa de los gastos con cargo al presupuesto de egresos, excepto cuando los ministerios o secretaría del Organismo Ejecutivo celebren convenios de asistencia técnica con el Ministerio de Finanzas Públicas, para asumir esas atribuciones .

Esta Dirección está formada para su debido funcionamiento de la siguiente manera:

- 1.- DIRECCION
- 2.- 1era. SUBDIRECCION
  - a)- Secretaría General
  - b)- Auditoría Interna.
- 3.- 2da. SUBDIRECCION
  - a)- Unidad Informática
  - b)- Apoyo Técnico Contable.
- 4.- DEPARTAMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS
  - a)- Sector Salud, Educación y Cultura
  - b)- Sector Financiero y Seguridad Interna
  - c)- Sector Agricultura Energía y Comunicación
  - d)- Sector Descuentos Varios y Fianzas.
- 5.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
  - a)- Sección de Certificaciones
  - b)- Sección de Contabilidad y Departamento Interno
  - c)- Sección de Servicios Auxiliares
  - d)- Sección de Personal.



6.- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- a)- Sección Revisión y Verificación del Gastos
- b)- Sección de Centralización de Cuentas
- c)- Sección Tesoro y Crédito Público.

7.- DEPARTAMENTO CONTROL DEL GASTO

- a)- Sector Salud Educación y Cultura
- b)- Sector Financiero y Seguridad Interna
- c)- Sector Agricultura, Energía y Comunicación.

Dentro de las Principales atribuciones y funciones de la Dirección de Contabilidad del Estado están:

- a) La contabilización de los bienes, muebles e inmuebles ; obligaciones del Estado, incluyendo el patrimonio de las entidades descentralizadas y autónomas b) Las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Estado de cada ejercicio Fiscal, de la Deuda Pública y de cualquier otra operación que afecte a las Finanzas Públicas.
- c) Aprobar los sistemas de contabilidad que deben llevar las oficinas gubernamentales, y fijar los plazos de los informes necesarios para la centralización de las operaciones.d) Presentar al Ministro de Finanzas la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal, así como el Balance General del Estado.e) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado y Dictar normas y procedimientos contables relacionados con la Contabilidad Integrada Gubernamental e) Llevar los registros y efectuar las operaciones contables para determinar en cualquier momento, los recursos de que dispone el Tesoro Público y el monto de sus obligaciones.

**TESORERÍA NACIONAL.**

La Tesorería Nacional es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería de las entidades del sector público no financiero, manteniendo estrechas relaciones funcionales y dictando las normas y procedimientos conducentes.

Para su funcionamiento esta integrada de la siguiente manera:

- 1.- TESORERO NACIONAL.
- a)- Auditoría Interna
- 2.- Sub-Tesorero Nacional



- a)- Sistemas
- b)- Coordinación Administrativa y de Personal.

### 3.- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y FINANCIAMIENTO

- a)- Programación y Seguimiento
- b)- Analisis y Evaluación
- c)- Financiamiento.

### 4.- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

- a)- Ordenes de Compra y Pago
- b)- Giros y Transferencias
- c)- Receptoría y Pagaduría

### 5.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS

- a)- Cuentas Corrientes
- b)- Conciliación Bancaria
- c)- Contabilidad
- d)- Rentas Consignadas.

Dentro de las principales atribuciones y funciones de la Tesorería Nacional están:

- a) Implementar la programación financiera de la Caja Pública para optimizar el manejo de los fondos del Estado y coadyuva el eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales, dictando las normas y procedimientos pertinentes.
- b) Mantener la liquidez del Tesoro Público contribuyendo al equilibrio y saneamiento de las finanzas públicas.
- c) Administrar el fondo Común Gobierno de la República.
- d) Efectuar el pago de los gastos del estado con la obligatoriedad de los entes del Organismo Ejecutivo que efectúen gastos con cargo al Presupuesto de Egresos, de conservar la documentación de soporte de las operaciones y justificando el gasto para efectos de la Rendición de Cuentas a la Contraloría de Cuentas.
- e) Procurar que las entidades descentralizadas y autónomas inviertan sus excedentes de liquidez en títulos del Estado.
- f) Controlar la ejecución financiera para evaluar la capacidad de gasto de las entidades ejecutoras.

- 1.- DIRECCION
- 2.- SUBDIRECCION
- 3.- DEPARTAMENTO DE ASESORIA INSTITUCIONAL
- 4.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales por ser un ente asesor directo de los Despachos Superiores con características eminentemente técnicas, tiene como funciones principales, las siguientes: a) Ser el enlace entre el Ministerio de Finanzas Públicas y las instituciones del gobierno, así como participar con representantes del sector privado en negociaciones de interés común, con el propósito de que los titulares de los despachos superiores del ramo tomen las decisiones adecuadas para el uso óptimo de los recursos. b) Participar por delegación de los Despachos Superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, en el diligenciamiento adecuado y oportuno de los asuntos de orden administrativo y financiero, que sean indispensables para que las diferentes entidades del sector público alcancen sus metas financieras en base a una programación adecuada. c) Coordinar con las demás Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, las acciones a desarrollar para resolver problemas de gestión financiera que se presenten en la fase de ejecución presupuestaria. d) Participar en la priorización de programas y proyectos, que estén en función de las necesidades institucionales y sectoriales y de la capacidad financiera del Gobierno. e) Velar porque la inversión pública alcance los mayores niveles de ejecución.



AREA DEL CREDITO PUBLICO Y ADMINISTRACION INTERNA DEL  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS QUE CORRESPONDEN A LAS  
SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

**DIRECCION DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISOS**

Corresponde a la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomiso, la programación, gestión y contratación y registro de las operaciones de financiamiento externo, disponiendo lo relativo a la cooperación internacional y realizando los análisis respectivos para prever la capacidad de endeudamiento del Gobierno. Asimismo, le corresponde la gestión y constitución de los contratos de fideicomisos que se empleen para la ejecución de programas y/o proyectos de gobierno.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomiso contempla la siguiente organización:

- 1.- Dirección
- 2.- Subdirección
  
- 3.- Asesoría Técnica Jurídica
- 4.- Departamentos de Organismos Financieros
  - 4.1.- Multilaterales
  - 4.2.- Bilaterales
- 5.- Departamento de Fideicomisos
- 6.- Departamento de Apoyo Económico
- 7.- Departamento de Control de la Deuda
- 8.- Departamento Administrativo
- 9.- Departamento de Cómputo.

Las principales atribuciones y funciones que corresponden a la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos, son las siguientes: a) Establecer y hacer funcionar un sistema permanente de carácter dinámico orientado a coordinar, apoyar y agilizar las acciones financiero - administrativas de las distintas entidades del sector público vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados con préstamos y donaciones del exterior. b) Asesorar y participar en el trámite y obtención de financiamiento externo apropiado para aquellos proyectos que el gobierno haya contemplado dentro de los planes de inversión aprobados por el Presidente de la República. c) Analizar, dictaminar y participar en la suscripción de los contratos de fideicomiso en los que el Ministerio de Finanzas Pública actúe como fideicomitente. d) Mantener registros actualizados de los organismos internacionales y gobiernos que presten cooperación técnica y

financiera reembolsable al país e) Atender el servicio de deuda pública externa a cargo del Gobierno Central y el control y registro estadístico de la misma.

#### **DIRECCION DE CATASTRO Y AVALUOS Y BIENES INMUEBLES**

La Dirección de Catastro y Avalúos y Bienes Inmueble corresponde. Planificar, organizar y controlar la ejecución de los planes o programas de trabajo que se adopten de acuerdo a la política del Ministerio de Finanzas Públicas en relación al control, avalúo y registro de bienes inmuebles.

Las principales atribuciones y funciones de la Dirección de Catastro y Avalúos y Bienes Inmuebles son: a) Administrar impuestos de Herencia, Legados y Donaciones y Unico Sobre Inmuebles, b) Elaborar y actualizar el procedimiento técnico que permita establecer el valor de los bienes inmuebles, y los efectos establecidos en otras leyes conexas. c) Efectuar los avalúos de bienes inmuebles que le requieran otras instituciones de la Administración Pública y autorizar avalúos realizados por instituciones afines, cuando estos realicen en forma masiva y conjunta, d) Automatizar el Registro Fiscal de Bienes Inmuebles, para garantizar el cumplimiento de la Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles de otras leyes conexas.

#### **DIRECCION DE BIENES DEL ESTADO Y LICITACIONES**

La Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones, corresponde consolidar el registro de los bienes muebles inmuebles del Estado y de los títulos valores que constituyen activos del estado, incluyendo las de las entidades autónomas y descentralizadas.

Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones se interrelaciona de la siguiente manera:

##### **1.- DIRECCION**

- 1.1. Unidad de Asesoría Jurídica
- 1.2. Unidad de Informática

##### **2.- SUBDIRECCION TECNICA**

- 2.1 Departamento de Investigación de Inmuebles
  - 2.1.1 Sección de Investigaciones
  - 2.1.2 Sección de Topografía



- 2.1.3 Sección de Dibujo y Diseño
- 2.1.4 Sección de Control y Registro

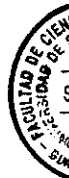
- 2.2. Departamento de Investigación Social
  - 2.2.1 Sección de Investigación Social Familiar
  - 2.2.2 Sección de Investigación Social Comunitaria
- 2.3 Departamento de Bienes Inmuebles
  - 2.3.1 Sección de Adjudicaciones
  - 2.3.2 Sección de Adscripciones y Arrendamientos
  - 2.3.3 Sección de Donaciones y Usufructos
  - 2.3.4 Sección de Trámites de Escrituración
  - 2.3.5 Sección de Permutas y Traslados

### 3.- SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

- 3.1 Departamento Administrativo y de Servicios Generales
  - 3.1.1 Sección de Personal
  - 3.1.2 Sección de Contabilidad y Presupuesto
  - 3.1.3 Unidad de Recepción e Información
- 3.2 Departamento de Licitaciones y Subastas
  - 3.2.1 Sección de Subastas
  - 3.2.2 Sección de Licitaciones
- 3.3 Departamento de Bienes Muebles
  - 3.3.1 Sección de Inventario
  - 3.3.2 Sección de Bodegas
  - 3.3.3 Sección de Bienes en Tránsito

Dentro de las funciones y atribuciones principales de la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones están: a) Inventariar los bienes inmuebles y muebles del estado y de sus entidades autónomas y descentralizadas b) Registrar y controlar el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles del estado, sus entidades autónomas y descentralizadas c) Legalizar los traslados y bajas de bienes inmuebles que se realizan entre las diferentes dependencias del estado d) Consolidar el registro de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes Ministerios del Estado y de las descentralizadas y autónomas e) Resguardar, recibir y reasignar bienes muebles en buen o regular estado de las diferentes dependencias del estado f) Llevar el control y registro de los derechos, acciones y valores del estado que se encontraban depositados en el Banco de Guatemala.





## DIRECCION DE INSPECCIONES FISCALES

La Dirección de Inspecciones Fiscales es la encargada de ejercer control y fiscalización interna de todas las dependencias y personal del Ministerio de Finanzas Públicas así como seguimiento y evaluación de los programas, metas y objetivos establecidos en las Direcciones operativas administrativas y financieras de este Ministerio.

Para la realización de sus funciones está integrada de la siguiente manera:

### 1.- DIRECCION GENERAL

- 1.1.- Departamento Legal
- 1.2.- Departamento Administrativo

### 2.- SUBDIRECCION GENERAL -AREA DE INGRESOS-

- 2.1.- Departamento de Auditoría Area de Ingresos
- 2.2.- Departamento de Control de Procedimientos
- 2.3.- Departamento de Seguimiento de Auditorías

### 3.- SUBDIRECCION GENERAL -AREA DE EGRESOS Y ESPECIALES-

- 3.1.- Departamento de Auditoría Area de Egresos
- 3.2.- Departamento de Auditoría Area de Administración
- 3.3.- Departamento de Auditorías Especiales.

Dentro de las principales funciones de la Dirección de Inspecciones Fiscales están las siguientes: a) Elaborar y proponer al Ministro, proyectos de simplificación de procedimientos administrativos, para las dependencias del Ministerio b) Presentar al Ministro de Finanzas Públicas para su aprobación el plan anual de auditorías a practicarse durante el siguiente año fiscal c) Practicar auditorías Internas de carácter administrativo, financiero y contable de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas d) Informar a la dependencia examinada, los resultados de las auditorías practicadas y su evaluación, incluyendo las recomendaciones para mejorar su gestión; así como fijar los plazos para que procedan a corregir las deficiencias o anomalías que se detecten.



## DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a la Dirección de Asuntos Administrativos, coordinar y dirigir las actividades administrativas del Ministerio y atender los servicios que se requieren para el buen funcionamiento del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para su funcionamiento esta integrada de la siguiente manera:

- 1.- DIRECCION
- 2.- SUBDIRECCION
- 3.- CONSEJO CONSULTIVO
- 4.- ASESORIA TECNICA LEGAL
- 5.- DEPARTAMENTOS
  - 5.1- Departamento de Cobranza Tributaria e Informática
    - 5.1.1- Sección Central de Documentos.
      - 5.1.1.1- Unidad de Notificaciones
      - 5.1.1.2- Unidad de Archivo y Empaste
  - 5.2- Departamento Administrativo
  - 5.3- Departamento de Contabilidad
    - 5.3.1- Sección de Presupuesto
    - 5.3.2- Sección de Compras
    - 5.3.3- Sección de Caja
  - 5.4- Departamento de Asuntos de Aduanas
  - 5.5- Departamento de Contrataciones y asuntos Varios.

Principales funciones y atribuciones de la Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas:

- a) Emitir dictámenes sobre la procedencia o improcedencia de la calificación solicitada por las empresas para gozar de los beneficios de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila
- b) Coordinar, dirigir y aprobar los diseños de las especies Fiscales, practicando para el efecto el estudio sobre los mismos y dictando la resolución para su impresión
- c) Celebrar los Contratos Administrativos que conforme la ley le competen al Ministerio
- d) Extender las Franquicias que conforme la Ley le corresponde con exclusividad al Ministerio de Finanzas Públicas
- e) Emitir proyectos de iniciativa de Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y Circulares, a solicitud del Despacho Superior
- d) Tramitar la compra de bienes, suministros y la contratación de servicios que por disposición del Despacho Superior, deban ser atendidas para solucionar la problemática de otras Direcciones del Ministerio, de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado.

## DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

La Dirección de Recursos Humanos tiene como objetivo sistematizar y normar las acciones, procedimientos y técnica en materia de administración de Recursos Humanos, así como fomentar la profesionalización y tecnificación del personal al servicio del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la implementación de programas de formación, capacitación y desarrollo con el propósito de contribuir a la optimización de las funciones de recaudación, fiscalización y administración de las Finanzas Públicas.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Recursos Humanos está organizada de la siguiente forma:

### 1.- DIRECCION

- 1.1- Unidad de Investigación y Desarrollo
- 1.2- Departamento Legal - Laboral

### 2.- SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

- 2.1- Departamento Administrativo
  - 2.1.1- Sección de Servicios Médicos
  - 2.1.2- Sección de Bienestar y Recreación
  - 2.1.3- Sección de Contabilidad y Presupuesto
  - 2.1.4- Unidad de Información y Recepción de Documentos.
- 2.2- Departamento de Selección y Administración de Personal.
  - 2.2.1- Sección de Reclutamiento y Selección
  - 2.2.2- Sección de Administración de Personal  
Unidad de Informática

### 3.- SUBDIRECCION DE DESARROLLO

- 3.1- Departamento de Capacitación
  - 3.1.1- Sección de Planificación Docente
  - 3.1.2- Sección de Ejecución y Evaluación de Programas

Principales funciones de la Dirección de Recursos Humanos:

a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que en materia de recursos humanos, se desarrollan en las dependencias del Ministerio b) Realizar diagnósticos organizacionales en las dependencias que conforman el ministerio, para propiciar el desarrollo institucional e individual. c) Coordinar la aplicación de métodos y técnicas para detectar necesidades de capacitación, así como para evaluar el impacto de la misma en áreas sustantivas del Ministerio d) Prever e intervenir en conflictos laborales, manteniendo un diálogo abierto con los trabajadores para buscar soluciones y/o alternativas a sus demandas. e) Implementar programas de asistencia laboral y de medicina



preventiva, coordinar la consulta y tratamiento médico odontológico y oftalmológico del personal del Ministerio de Finanzas Públicas.

## DIRECCION FINANCIERA

La Dirección Financiera lleva el control presupuestario y contable de los planes de caja, de cada una de las Direcciones del Ministerio, a través del control, recepción, revisión, autorización y requerimiento de pago, de todos los comprobantes únicos de registro que se elaboran; así como responsable de unificar los criterios contable- financieros, con los que deben trabajar los presupuestos, todas las Direcciones, facilitando la obtención de los recursos financieros provenientes de la Tesorería Nacional.

La Dirección Financiera esta conformada de la siguiente manera:

- 1.- DIRECCION
  - 1.1- Unidad de Informática
  - 1.2- Asesoría
- 2.- SUBDIRECCION
  - 2.1- Departamento de Presupuesto
  - 2.2- Departamento de Tesorería
    - 2.2.1- Sección de Caja
  - 2.3- Departamento de Contabilidad
    - 2.3.1- Sección de Inventarios
  - 2.4- Departamento Administrativo
    - 2.4.1- Sección de Expedientes
    - 2.4.2- Sección de Compras y Proveduría

Principales funciones de la Dirección Financiera : a) Formulación del anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas b) Programación de la Ejecución Presupuestaria c) Modificaciones presupuestarias (incrementos, decrementos, transferencias) d) Control y evaluación presupuestaria f) Tramitación administrativas del gasto y del ingreso g) Llevar, el registro y control financiero en forma analítica y condensada de la ejecución del presupuesto de las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas h) Recibir, revisar, autorizar y requerir el pago de las Ordenes de Compra de todas las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo al Presupuesto, Programación Y Planes de caja elaborados por cada Dirección. I) Normar criterios Contables- Financieros con los que deben trabajar



los Presupuestos, las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las disposiciones legales, especialmente con lo que al respecto disponga la Ley Orgánica del Presupuesto y el Manual de Ejecución Presupuestaria.

#### **DIRECCION TECNICA DE INFORMATICA**

Compete a la Dirección Técnica de Informática ser el ente rector en cuanto al Área de Informática se refiere, para su funcionamiento esta integrada de la siguiente manera:

- 1.- DIRECCION
- 2.- SUBDIRECCION
- 3.- DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
- 4.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
- 5.- DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE SISTEMAS
- 6.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS.

Las principales funciones de la Dirección Técnica de Informática: a) Aquellas que con llevan la asesoría y asistencia técnica a las dependencias de este Ministerio con relación a redes, sistemas operativos, hardware, bases de datos, desarrollo de sistemas y comunicaciones informáticas b) Definir estándares, políticas y metodologías a seguir en aspectos de tecnología informática. c) Realizar auditorías de Sistemas c) Administrar las redes y comunicaciones informáticas de este Ministerio.

#### **TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO**

Es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas responsable de producir con medidas y materiales de seguridad, especies fiscales y sellos postales, así como: Diferentes documentos y formularios impresos para la recaudación tributaria del Estado ; procurando que estos sean producidos al menor costo posible y con alta calidad.



**DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.**

En el presente trabajo de tesis no se hace mención dentro de la nueva organización del Ministerio de Finanzas Públicas a las Direcciones de Rentas Internas y Aduanas, ya que las mismas serán absorbidas por la creación de la nueva organización creada en base al Decreto Numero 1-98 publicado en el Diario de Centro América el 13 de febrero de 1998, llamada SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-

**COMO SE EFECTUARA EL PROCESO DE TRANSICION:  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y LA DIRECCION  
GENERAL DE ADUANAS A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

Las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- contiene todo el proceso a seguir para la organización de la entidad y definen el procedimiento y el plazo para que las funciones de las Direcciones de Rentas Internas y Aduanas se asuman gradualmente. Dentro de un plazo de seis meses contados a partir del 21 de febrero de 1998, fecha en la que entró en vigencia la ley, la Superintendencia de Administración Tributaria, deberá organizarse, evaluar, establecer e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para operar y podrá iniciar sus operaciones parcial o totalmente durante dicho período, sin perjuicio de continuar organizándose hasta el vencimiento del plazo que se establece en la ley. Deberá asumir gradualmente, total o parcialmente las funciones, atribuciones y competencias que tenga asignadas a la fecha de entrada en vigencia de la ley, las Direcciones Generales de Rentas Internas y de Aduanas. También asumirá las funciones de fiscalización Tributaria que están asignadas a la Superintendencia de Bancos. A más tardar en el plazo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá haber asumido las funciones, atribuciones y competencia de las Direcciones anteriormente mencionadas. Cada vez que la SAT asuma e inicie las funciones de una dependencia, deberá publicar, cuando menos una vez en el Diario Oficial y en dos de los periódicos de mayor circulación del país. El Ministerio de Finanzas Públicas está elaborando un programa que permita que la SAT asuma en forma Gradual las funciones, atribuciones y competencia a desarrollarse en el plazo establecido por la ley.-



## SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-

Las razones principales para transformar estructuralmente la organización administrativa que el gobierno aplica para recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos, tanto internos como de los que inciden sobre el comercio exterior, obedece a que dicha organización, viene funcionando en condiciones de extrema debilidad y complicación, lo cual no permite que la administración tributaria sea lo más adecuado y oportuno para los intereses del fisco y de los contribuyentes.

Para el éxito de una reforma de esta naturaleza, no es suficiente contar con una estrategia bien definida, sino fundamentalmente, con la participación y el compromiso constructivo de un equipo de personas de calidad profesional técnica y moral, plenamente identificadas con la misión de una nueva administración tributaria. Para el efecto las funciones asignadas a la Dirección General de Rentas Internas y la Dirección General de Aduanas serán absorbidas en su totalidad por la nueva organización administrativa llamada Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quien con la aportación constructiva de la capacidad, idoneidad y honradez del recurso humano de la SAT y la aplicación de programas permanentes de capacitación y actualización, será posible darle al contribuyente servicios eficientes, simplificados y transparentes para el pago de sus tributos. Ante ese desafío, se hace indispensable complementar las condiciones apropiadas para que el recurso humano desarrolle efectivamente sus labores, en una organización moderna, apoyada con tecnología y procedimientos simples, ágiles y transparentes. Para lo cual es necesaria la modernización o cambio de aquellas cosas que actualmente están obsoletas o que materialmente no permiten desarrollar con efectividad la función de administrar, controlar y fiscalizar los tributos.

Es importante reconocer, que las situaciones difíciles que ha generado el modelo burocrático en que se desarrolla esa función, no es atribuible, en su totalidad al recurso humano que está laborando en la administración Tributaria Dirección General de Rentas Internas y Dirección General de Aduanas.

Justamente se debe a la existencia y aplicación de procedimientos débiles, inconsistentes, discrecionales y a la falta de tecnología moderna apropiada con que se cumplen las atribuciones, prevaleciendo una estructura informal que propicia el desorden y descontrol anacrónicos, existiendo limitación de recursos humanos, en cantidad y calidad así como los recursos financieros son insuficientes e inoportunos para realizar una gestión eficiente. Por lo anteriormente



descrito no obstante que la administración tributaria ha logrado avances en el proceso de fortalecimiento de la coercitividad del estado, a través de las reformas a la legislación tributaria, se hace imperativo transformar la organización encargada de administrar los tributos, mediante la creación de una institución verdaderamente moderna, idónea y eficiente, que cuente con recurso humano altamente calificado. Esta nueva institución permitirá integrar, en un solo ámbito, las funciones de planificación y normatividad para la administración del sistema impositivo, pero a su vez logrará que la dirección, coordinación y ejecución operativa sean lo más adecuado permitiendo además, descentralizar los servicios al contribuyente, en todo el territorio nacional, de tal manera que las obligaciones tributarias sean cumplidas en forma más rápida, más cerca y más fácil. La modernización en la administración de los tributos, basada en principios y valores de ética y moral, exigirá tanto del servidor público como del contribuyente, una correcta conducta en sus funciones respectivas.



## LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-

Se considera de urgencia nacional fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para lograr incrementar la carga tributaria del país. Esto puede lograrse a través de combate a la evasión, la defraudación y el contrabando; la simplificación de los procedimientos; una mayor efectividad de los sistemas que se aplican para la recaudación y un mejor servicio a los contribuyentes. Por ello, el Organismo Ejecutivo presentó al Organismo Legislativo el Proyecto de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

La ley Orgánica de la SAT, que se presentó al Congreso de la República y que fue aprobada en sesión del Organismo Legislativo el 12 de enero de 1998, siendo publicada en el Diario Oficial el viernes 13 de febrero de 1998, Decreto 1-9 del Congreso de la República, que contiene los principios básicos siguientes: La SAT se está creando como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, las atribuciones y funciones que le asigna la ley. Tendrá autonomía funcional, económica, financiera, técnica administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

La SAT tendrá su domicilio principal para todos los efectos legales y técnicos, en su oficina central ubicada en la ciudad de Guatemala, también podrá fijar domicilio en cada una de las dependencias que establezca en cualquier lugar del territorio nacional.(23) Esta nueva entidad se creó con la misión de cumplir las leyes tributaria, con el fin de recaudar más y contribuir a que el Estado proporcione seguridad, educación, salud e infraestructura a los guatemaltecos, cumplir con los compromisos constitucionales y con los adquiridos con los acuerdos de paz.

### CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-

#### 1.-OBJETIVOS

- a.- Incrementar los ingresos tributarios mejorando la administración impositiva.
- b.- Establecer una nueva relación transparente honesta y efectiva entre el fisco y los contribuyentes.
- c.- Combatir la evasión y la corrupción.
- d.- Modificar la cultura tributaria.
- e.- Contribuir a la estabilidad macroeconómica .

(23) Ver Artículo 2 Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia Administración Tributaria.



## 2.- PRINCIPALES FUNCIONES

- a.- Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades.
- b.- Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con ley y los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, así como ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria vinculadas con el régimen aduanero.
- c.- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- d.- Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e.- Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- f.- Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a la ley de la SAT y a sus reglamentos internos.

## 3.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

### A.- DIRECTORIO

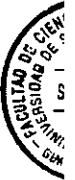
Es el órgano de dirección superior está integrado por:

- El Ministro de Finanzas Públicas.
- EL Superintendente.
- Cuatro titulares, quienes son propuestos por una comisión de postulación y nombrados por el presidente de la República. El Congreso de la República puede presentar objeción al nombramiento de los titulares .

### B.- EL SUPERINTENDENTE.

- Es la autoridad administrativa superior de la SAT.
- Es nombrado por el Presidente de la República.
- Es el responsable de la administración y dirección general de la SAT.
- Ejerce la representación legal de la SAT.
- Podrá delegar la representación legal de la SAT.
- Podrá nombrar y remover a funcionarios y empleados.

Puede ser sustituido por las siguientes causas:  
Renuncia, Remoción y Fallecimiento.



**C.- LAS INTENDENCIAS**

Se establecerán en el marco del reglamento interno de la SAT, sus funciones podrán ser delegadas a las unidades que la SAT, establezca en regiones y departamentos de la República, los intendentes serán los funcionarios de mayor nivel jerárquicos en las intendencias, siendo nombrados y removidos por el Superintendente. (24)

C.1- Intendencia de Aduana.

C.2- Intendencia de Recaudación y Gestión.

C.3- Intendencia de Fiscalización.

**D.- UNIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**E.- UNIDAD ESPECIFICA DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES.**

**CALIDADES PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-**

- a.- Ser Guatemalteco
- b.- Ser mayor de treinta años
- c.- Ser de reconocida honorabilidad y capacidad profesional
- d.- Encontrarse en el goce de sus derechos civiles
- e.- Ser profesional acreditado con grado académico en el área económica financiera o jurídica a nivel licenciatura o post grado
- f.- Haber ejercido la profesión a que se refiere el inciso anterior durante 5 años.

**IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-**

- a.- Desempeñar cargos de elección popular
- b.- Ser integrante de un órgano de dirección de cualquier partido político, sindicato u organización gramial o empresarial
- c.- Ser ministro de cualquier culto o religión
- d.- Ser pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente o del Vicipresidente de la República o de los Viceministros de Finanzas o del Superintendente de la SAT
- e.- Haber sido o ser condenado judicialmente por el incumplimiento de pago a una entidad autorizada de crédito o al fisco
- f.- Ser Magistrado en funciones
- g.- Haberse motivado auto de prisión en su contra o encontrarse sometido a juicio de cuentas.

-----  
 (24) Art. 23 Acuerdo Número 2-98 Reglamento Interno de la Superintendencia Administración Tributaria.



- h.- Haber sido o ser condenado por delito doloso en sentencia firme, mientras no haya sido rehabilitado.
- i.- Padecer de incapacidad física calificada medicamente, que lo imposibilite para ejercer el cargo, o haber sido declarado en estado de interdicción, por tribunal competente.
- j.- Encontrarse en situación de insolvencia o quiebra, mientras no hubiere sido rehabilitado.

Las mismas calidades e impedimentos rigen para el Superintendente de Administración Tributaria -SAT-

**EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- SERA REMOVIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR LAS CAUSALES SIGUIENTES:**

- a.- Cometer actos fraudulentos, ilegales o evidentemente opuestos a las funciones o los intereses de la SAT en particular y del Estado en general
- b.- Actuar o proceder con manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones
- c.- Haber sido condenado en sentencia firme por la comisión de delito doloso. En caso de procesamiento penal, quedará suspendido temporalmente para el ejercicio del cargo, hasta que finalice el proceso y será sustituido interinamente de conformidad con lo que establece el artículo 28 del Decreto Número 1-98 el Congreso de la República de Guatemala
- d.- Padecer de incapacidad física calificada médicamente que lo imposibilite por más de un año para ejercer el cargo o haber sido declarado por tribunal competente en estado de interdicción
- e.- Ser declarado en situación de insolvencia o quiebra
- f.- Postularse como candidato para un cargo de elección popular
- g.- No cumplir las metas de recaudación tributarias establecidas en el convenio que se celebre anualmente entre el Organismo Ejecutivo y la SAT para el efecto. Dichas metas se establecerán tomando en consideración:
  - 1) las cifras de recaudación tributaria del año anterior;

2) la situación de la economía; 3) el presupuesto de ingresos aprobado por el Congreso de la República para el año correspondiente.

**PRINCIPALES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERINTENDENTE DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- :**

Corresponde al Superintendente de la Administración Tributaria, ejecutar la política de administración tributaria y las atribuciones y funciones siguientes.

- a.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones en materia tributaria y aduanera.
- b.- Ejercer la representación legal de la -SAT- la cual podrá delegar conforme lo establece la ley específica.
- c.- Planificar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la -SAT-
- d.- Elaborar las disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto de la -SAT-.
- e.- Someter anualmente a la aprobación del Directorio de la -SAT- el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, y remitirlo al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República conforme a lo que establece la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.
- f.- Someter a la aprobación del Directorio la aprobación del la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de la SAT y remitirla a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República, conforme lo establece la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.
- g.- Presentar cada cuatro meses al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, un informe analítico de la ejecución presupuestaria de la -SAT-
- h.- Remitir al Congreso de la República y al Organismo Ejecutivo, la memoria de labores de la SAT, durante el primer trimestre de cada año.



## CONCLUSIONES.

a) El origen y desenvolvimiento de la Ciencia de las Finanzas está íntimamente ligada a la Economía Política, pues tanto la actividad que desarrolla el hombre para satisfacer sus necesidades, como la que despliega el Estado para procurarse bienes con que ha de satisfacer las necesidades públicas, son de contenido netamente económico.

b) Las finanzas clásicas se caracterizaron por el estatismo observado por los Estados en cuanto a su planificación económica-financiera, restringiendo en esa forma la actividad del Estado a terrenos en que la economía de los particulares no podía actuar, dando lugar con ésto a que se considerara al Estado como un complemento de la actividad económica del hombre.

c) Las finanzas funcionales surgieron cuando los Estados se despreocuparon un tanto del carácter puramente político en que se desenvolvían, para aprovechar su actividad financiera en aspectos sociales y económicos que redundaran en beneficio de la colectividad; estas finanzas se caracterizan por el dinamismo que impera en las mismas, y además porque la recaudación de impuestos ya no tiene como objetivo único el sufragar los gastos públicos, sino que tiene como función determinante el cooperar al equilibrio económico de los Estados y servir para fines extrafiscales.

d) El Derecho Financiero al igual que las Finanzas se le consideró al principio como parte integrante de la Economía Política, y no fué sino a principios de este siglo en que el derecho en mención alcanzó rango de disciplina jurídica autónoma por motivos tanto de orden práctico como científico.

e) Las Leyes financieras son elaboradas en nuestro medio y en la mayoría de los países del mundo, con gran empirismo y precipitación, pues al dictar las mismas se busca, antes que todo, el recaudar los ingresos que vengan a satisfacer los gastos del Estado, olvidándose en esa forma de los aspectos teóricos y sistemáticos de la imposición originando por lo tanto, con ese proceder, una densa legislación fiscal, que a la postre viene a confundir a los contribuyentes, por lo que es necesario que los encargados de elaborar estas leyes tengan un mayor conocimiento de la teoría financiera.

f) El Estado para desarrollar y alcanzar los fines propuestos, ha creado diversos ministerios para hacer frente a todas las actividades y negocios administrativos que tiene



que atender; es por ello que para encargarse de una actividad tan importante como lo es la administración y control de la actividad financiera, surgió el Ministerio que se denomina de Finanzas Públicas. Sin embargo, hay que hacer la salvedad de que hasta antes del surgimiento de los organismos ministeriales tanto la actividad financiera como los otros negocios que tenía que atender el Ejecutivo, se desarrollaban por conducto de las llamadas Secretarías de Gobierno que más tarde pasaron a constituir las Secretarías de Estado.

g) El Ministerio de Finanzas Públicas, como órgano encargado de la actividad financiera, desarrolla dentro de esa actividad determinadas funciones que le son propias, siendo las más importantes, en primer lugar, la relativa al cobro, recaudación, administración y fiscalización de los impuestos: luego, la que se refiere a la preparación, administración, ejecución y fiscalización del presupuesto; seguidamente, la que versa sobre la contratación de la deuda pública interna y externa, ya sea directa o indirecta.

h) La creación del sector público financiero como complejo orgánico de las dependencias y entidades gubernamentales encargadas del estudio, programación, dirección y administración superior de la actividad fiscal, monetaria, cambiaria y crediticia, constituye un paso firme hacia la coordinación y unidad de la actividad financiera del Estado y la atribución de una seria responsabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas.

i) Así mismo la nueva organización del hoy Ministerio de Finanzas Públicas y la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, era algo que se hacía indispensable, pues la actividad financiera que se desarrollaba en nuestro medio hasta antes de la creación y nueva denominación de los citados organismos, era realizada en forma ineficiente ya que no contaba con una reglamentación adecuada que normara las actividades del mismo y de las distintas dependencias que lo componían, lo que originaba que éstas desarrollaran sus labores en base a reglamentos internos que carecían de unidad y sistematización con duplicidad de actividades administrativas.

j) El motivo principal para implantar la nueva organización, está centrado en la búsqueda de una estructura y tecnificación de las unidades encargadas de la captación de ingresos fiscales, ya que de lograrse esto, podría obtenerse un aumento en el monto de los mismos a fin de superar la situación de que tales ingresos tienen un rendimiento deficiente a causa de que la administración fiscal ha sido inadecuada.

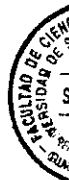


k) Otra de las situaciones que provocaron la nueva organización, fué la distribución poco afortunada de funciones que tenían que desarrollar las dependencias administrativas del Ministerio de Finanzas Públicas, pues se daba el caso de que atribuciones pertenecientes a un mismo ramo o grupo, fueran desempeñadas por más de dos unidades administrativas lo que daba lugar a su duplicidad.

l) El Ministerio de Finanzas Públicas para desarrollar las atribuciones y funciones que le competen dentro de la nueva organización, lo hace por medio de dos áreas que son: AREA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FINANCIERA: Dirección de Análisis Fiscal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Relaciones Interinstitucionales. AREA DE CREDITO PUBLICO Y ADMINISTRACION INTERNA: Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos, Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones, Dirección de Inspecciones Fiscales, Dirección de Asuntos Administrativos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Financiera Contable, Dirección Técnica de Informática, División de Valores Públicos, División de operaciones, Centro Nacional de Impresiones de Seguridad, Departamento de Seguridad e Investigaciones Especiales

m) En síntesis, la nueva organización administrativa del Ministerio de Finanzas Públicas así como la Nueva Organización creada; Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- implantadas, tienden a superar las deficiencias de la administración financiera; trazan los lineamientos que deben seguir cada una de las unidades administrativas en el desempeño de sus actividades, y además sientan las bases estructurales de las mismas para conseguir una organización que redunde en una mayor eficiencia administrativa. Pero, en todo caso, la superación de las deficiencias señaladas a la administración fiscal en Guatemala, dependerá en alto grado de que los criterios técnico-científicos logren hegemonía sobre la improvisación y el empirismo, y de que la selección, adiestramiento y trato del personal al servicio de ella descansen en el principio de mérito, honestidad, capacidad y eficacia. De no ser así, estarán condenadas al fracaso.





### RECOMENDACIONES

- 1.- El Ministerio de Finanzas, su Organización Administrativa debe ser acorde a las circunstancias y condiciones actuales para que cumpla con objetividad con los fines para los que fue creado.
- 2.- Que es necesario capacitar al personal del Ministerio de Finanzas así como el de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- para que la tarea asignada, sea la mas efectiva posible reduciendo a mínimo la ineficiencia en sus funciones.
- 3.- Que la promulgación de leyes de tipo fiscal que pretenda poner en vigor sean objeto de estudios previos por técnicos que conozcan la realidad económica y social de nuestro país.
- 4.- Deben emitirse leyes fiscales que permitan que el contribuyente o responsable pueda consultar, entender e interpretar facilmente, para evitar confusión o equivocación en la aplicación de las mismas.
- 5.- Las leyes fiscales, la nueva organización del Ministerio de Finanzas así como la Superintendencia de Administración Tributaria se deben crear, tomando en cuenta las necesidades presupuestarias del Estado, respondiendo a una justa demanda y no a presiones Políticas y Económicas de Grupos dominantes y de organismos económicos internacionales.
- 6.- Debe descentralizarse las funciones del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Para darle mayor facilidad al contribuyente o responsable evitando que toda gestión administrativa se realice en la ciudad capital.
- 7.- Que se exija el cumplimiento de las funciones y atribuciones de cada ente administrativo, con responsabilidad, honradez y eficacia para beneficio de los ciudadanos en general.



## BIBLIOGRAFIA

### TEXTOS

- 1.- BIELSA RAFAEL. La Función Pública, Carácteres Jurídicos Políticos y de la Moralidad Administrativa B.A., 1982.
- 2.- DE VELASCO F. RECAREDO. Resumen de Derecho Administrativo y de Ciencias de la Administración, Barcelona 1980.
- 3.- FRAGA GABINO, Derecho Administrativo 23ava. Edición Editorial Porrúa, S.A. Mexico 1984.
- 4.- GUILLERMO FONROGE CARLOS M. Derecho Financiero vol. 1 Ediciones de Palma, Buenos AIRES 1962.
- 5.- GRIZIOTTI BENVENUTO. Principios de Ciencias de las Finanzas, Roque de Palma editor 1959.
- 6.- MATUS BENAVENTE, MANUEL. Finanzas Públicas 3era. Edición Editorial Jurídica de Chile 1964.
- 7.- ORIA SALVADOR. Finanzas tomo I, Editorial Guillermo Kraft Buenos Aires.
- 8.- OSORIO MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Claridad S.A., B.A. 1987.
- 9.- DE JUANO, MANUEL, Curso de Finanzas y Derecho Tributario Ediciones Molochinos, Rosario Argentina.
- 10.- GIULIANI FONROGE, CARLOS M., Derecho Financiero, Ediciones de Palma Buenos Aires 1962.

### PUBLICACIONES

- 1.- IV ENCUENTRO NACIONAL DE CONTRALORES DE CUENTAS. OCTUBRE 1993.
- 2.- CONTACTO, BOLETIN INFORMATIVO INTERNO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS AÑO 1997 Y 1998.

## DOCUMENTOS

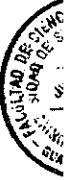
- 1.- Diario de Sesiones del Congreso de la República correspondiente al 12 de enero 1998.

## LEYES

- 1.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.
- 2.- DECRETO 114-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO.
- 3.- DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DEL PRESUPUESTO Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 240-98.
- 4.- DECRETO LEY NUMERO 74-83 Y SUS REFORMAS, LEY DE RACIONALIZACION DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS, CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS.
- 5.- DECRETO 6-91 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, CODIGO TRIBUTARIO.
- 6.- DECRETO NUMERO 26-92 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 596-97, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 7.- DECRETO NUMERO 37-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 737-92, LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS.
- 8.- DECRETO 536 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DE TABACOS Y SUS PRODUCTOS.
- 9.- DECRETO 132 Y SUS MODIFICACIONES, LEY DE ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS.
- 10.- DECRETO 431 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DE HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES.
- 11.- DECRETO 32-95 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DE EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS.



- 12.- DECRETO 1-98 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA,  
LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT-.
- 13.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
ANALISIS FISCAL.
- 14.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS.
- 15.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION  
TECNICA DEL PRESUPUESTO.
- 16.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
CONTABILIDAD DEL ESTADO.
- 17.- REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERIA  
NACIONAL.
- 18.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
ADQUISICIONES.
- 19.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.
- 20.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISO.
- 21.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
CATASTRO Y AVALUO DE BIENES INMUEBLES.
- 22.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
BIENES DEL ESTADO Y LICITACIONES.
- 23.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
INSPECCIONES FISCALES.
- 24.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
- 25.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
RECURSOS HUMANOS.
- 26.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE  
FINANCIERO CONTABLE.
- 27.- REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION  
TECNICA DE INFORMATICA.



- 28.- REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIONES DE SEGURIDAD.
- 29.- REGLAMENTO INTERNO DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES ESPECIALES.
- 30.- ACUERDO 2-98 REGLAMENTO INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.